

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 1993

VOL. XLIV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm.3

A la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de este día, lunes 20 de septiembre de 1993, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien, habiendo quórum se inicia la Sesión del lunes 20 de septiembre de 1993.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los Senadores Rubén Berríos Martínez, Norma Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Aníbal Marrero Pérez, Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando Silva).

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, aún no ha circulado el Acta correspondiente a los trabajos del 16 de septiembre, solicitaríamos un turno posterior para este asunto.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

El Secretario da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe conjunto proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 428.

De la Comisión De lo Jurídico, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 186.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 110.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 447 y con enmiendas,

las R. del S. 321 y 400.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 691, la R. Conc. de la C. 11 y la R. C. de la C. 710 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, una comunicación informando que ha sometido al Senado para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la Dra. Carmen Feliciano de Melecio para Secretaria de Salud, el cual por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copias del informe de intervención CPED-93-12 sobre la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos de la Oficina Central para Asuntos del SIDA y

Enfermedades Transmisibles, el CPED-93-13 sobre la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y el CPED-93-15 sobre la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Del señor Max Figueroa Márquez, Director Ejecutivo, Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, una comunicación, en contestación a la R. del S. 297, presentada por el Senador Kenneth McClintock Hernández en relación a los gastos publicitarios de dicha agencia.

De la organización Ballet Folclórico Bohíque, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe final de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1992-93.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

Debidamente enrolado el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 283 y ha dispuesto su remisión a la Cámara de Representantes, a los

finés de que sea firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 283.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, ha circulado el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar en estos momentos, señor Presidente, que se proceda de inmediato al Calendario de Lectura de las medidas que están incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Si no hay objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 110 y da cuenta con un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para declarar la primera semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana Gastronómica" y el miércoles y viernes de esa semana como el día del "Chef" y el "Bartender", respectivamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los restaurantes en Puerto Rico se han convertido en un recurso altamente valioso en el desarrollo económico y turístico de nuestra Isla. Desde que se fundó el primer restaurante en 1848, conocido como La Mallorquina, se han creado más de trescientos que ofrecen platos de comidas internacionales y locales. Cada día hay más restaurantes de excelencia, a través de toda la Isla, que contribuyen al desarrollo del arte culinario.

Hoy día, los jefes de cocina o "chefs", ayudan a que la cocina criolla e internacional que se prepara en Puerto Rico, sea conocida más allá de nuestras costas. Desarrollan recetas con productos que crecen en este suelo tropical, patrocinando los locales y sirviendo de médula en el crecimiento económico y turístico del futuro.

Por otro lado, es necesario reconocer la labor que realizan los "bartenders" quienes se dedican a la confección de bebidas en los restaurantes y hoteles a través de la Isla.

Ellos, a pesar de tener un horario extraordinario que cubre hasta la madrugada, siempre están dispuestos a escuchar con una sonrisa y con mucha atención a los clientes que se le acercan.

La Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de esta medida, se une al sentir de los jefes de cocina, dueños de restaurantes y "bartenders", a través de toda la Isla, reconociendo la necesidad de velar por su fortalecimiento, bienestar y desarrollo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se declara la primera semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana Gastronómica".

Artículo 2.- El miércoles de la "Semana Gastronómica" será dedicado a la celebración de los actos oficiales dirigidos al reconocimiento de los jefes de cocina "Chefs".

Artículo 3.- El viernes de la "Semana Gastronómica" será dedicado a la celebración de los actos oficiales dirigidos al reconocimiento de los "Bartenders".

Artículo 4.- El Gobernador, mediante proclama, expresará público reconocimiento en su Semana a todos los restaurantes, y en su día, a los jefes de cocina por su aportación al arte

culinario y a los "Bartenders" por su contribución a la confección de nuevas bebidas."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 110 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, Artículo 1, Línea 1:

Tachar "noviembre" y sustituir por "junio"

Página 2, Artículo 2, Línea 3:

Tachar "miércoles" y sustituir por "lunes"

Página 2, Artículo 2, Línea 4:

Tachar "jefes de cocina" y sustituir por "Bartenders"

Página 2, Artículo 2, Línea 5:

Tachar "Chefs"

Página 2, Artículo 3, Línea 7:

Tachar "Bartenders" y sustituir por "Chefs y Profesionales de Cocina"

Página 2, Artículo 4, Línea 9:

Añadir después de la palabra "jefes" la frase "y Profesionales"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, 2do. párrafo, Primera Línea:

Añadir después de la palabra "Chefs" la frase "y los Profesionales de Cocina"

EN EL TITULO:

Página 1, Primera Línea:

Tachar "noviembre" y sustituir por "junio"

Página 1, Segunda Línea:

Tachar "miércoles" y sustituir por "lunes"

Página 1, Tercera Línea:

Tachar la línea completa y sustituir por "Bartender" y del "Chef" y el "Profesional de Cocina", respectivamente.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Desde los comienzos de nuestra historia la gastronomía, la buena salud y nuestros productos autóctonos han sido parte integral en el desarrollo de nuestro pueblo.

Para el año 1511 ya los indígenas utilizaban el maíz, la yuca, el coco, tamarindo, guayaba, zarza parrilla, grosella y otros productos que crecen en nuestro suelo para preparar sus manjares. Con estos productos se mantenían en un estado de salud óptimo y a la vez fomentaban la gastronomía. Seguimos evolucionando y en el año 1848 se funda en Puerto Rico el primer Restaurante conocido como "La Mayorquina" en la Calle San Justo en el Viejo San Juan.

Sigue nuestra gastronomía evolucionando y con la fundación de la primera hospedería, Hotel Condado Beach, comienza una metamorfosis gastronómica y en el año 1949, con la apertura del famoso Caribe Hilton, llega a nuestra isla una persona muy versada en la gastronomía especialmente en servicio y preparación de alimentos, el señor Frank Beté. Aquí comienza una campaña de adiestramiento de personal para ocupar plazas en las hospederías existentes y aquellos restaurantes que fueron surgiendo. Emerge en Puerto Rico la primera Escuela Hotelera y comienza la llegada de personal diestro de otras partes del mundo hacia Puerto Rico; suizos, alemanes, franceses, italianos y de otras nacionalidades que van aportando experiencias de trabajo y compartiendo conocimientos culinarios con los nuestros que a su vez eran adiestrados por el señor Beté.

Con la aprobación y ayuda económica del Departamento de Turismo, así llegamos a los años sesenta y con la Revolución Cubana comienza en nuestra isla lo que se conoce como la Epoca de Oro del turismo en Puerto Rico. Mientras tanto, aquellos amigos del arte culinario cubano permanecieron en Puerto Rico y decidieron hacer, junto a los nuestros, su segunda patria.

Preocupados por el derrotero que tomaba la gastronomía en nuestra isla decidieron aunar ideas y esfuerzos y en el año 1965 se forma la Asociación de Chefs de Puerto Rico, gracias a los Chefs Vasco Cursani y Alphonse Van Heizell del Puerto Rico Sheraton; Hans Moosberguer, Emile Graf y Roberto Santiago del Caribe Hilton; Tony Horse, Tony Colón, Andrés Benejam, Lucas Laureano, entre otros.

El Gobierno de Puerto Rico, está comprometido a promover el turismo y el desarrollo socio-económico de nuestra isla, prestando atención especial al desarrollo de facilidades de hoteles y restaurantes que puedan compararse con los mejores del mundo.

La reputación de un buen hotel o restaurante está en la buena cocina, como arte visual y gustativo, que incluye aspectos nutritivos, presentación, creatividad, composición, economía y habilidad al confeccionar las

comidas con sus chefs y cocineros cualificados.

El "Chef" es un profesional que se asegura de seleccionar productos de la mejor calidad, combinarlos adecuadamente en términos de nutrientes, sabor y color, cocinarlos con los más cuidadosos métodos que ayuden a la protección de la salud y presentarlos artísticamente para el disfrute de sus comensales.

El Chef, el Cocinero Profesional y el Ayudante de Cocina, forman un excelente equipo de trabajo que hacen posible que la mesa puertorriqueña esté a la altura de las mejores del mundo.

Con esta medida se pretende declarar la primera semana del mes de junio de cada año como la "SEMANA GASTRONOMICA" y el lunes y viernes de esa semana como el día del "Bartender" y del "Chef y Profesionales de Cocina", respectivamente.

Endosamos esta medida por entender que los restaurantes en Puerto Rico siempre han sido un recurso altamente valioso en el desarrollo económico y turístico.

Es muy importante reconocer la gran labor que realizan los "Bartenders" y los "Chefs y Profesionales de Cocina" en los restaurantes y hoteles a través de la isla.

Esta medida pretende crear

conciencia en nuestro pueblo y ante el mundo de que seremos la fuente de ventaja competitiva en el mercado mundial del turismo aportando nuestro trabajo, empeño y hospitalidad.

En consideración de lo anterior, recomendamos a este Alto Cuerpo apruebe el P. del S. 110 con las enmiendas sugeridas y nos reiteramos en su endoso por el efecto positivo que crea en el sector de la gastronomía en nuestro país.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo,
Fomento Industrial y

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 186 y da cuenta con un informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para prohibir la
introducción, producción,
fabricación, manufactura,
ensamblaje, distribución,
almacenaje, posesión,
adquisición, venta,
arrendamiento, transportación,
ubicación, colocación,
mantenimiento, funcionamiento,

operación y uso o cualquier otra clase de transacción relacionada con la propiedad, custodia o funcionamiento de las máquinas conocidas como tragamonedas o de pasatiempo o entretenimiento diseñadas para ser utilizadas en relación con juegos de azar, loterías u otros juegos análogos, autorizar al Gobierno de Puerto Rico a inspeccionar, confiscar y destruir estas máquinas y todo artículo o propiedad que se utilice con relación a éstas, establecer penalidades y derogar la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 299 del anterior Código Penal, de 1 de marzo de 1902, según fue enmendado en 1937 y enmendado posteriormente, el cual fue dejado en vigor por el Artículo 278 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prohíbe los juegos de azar y autoriza al Gobierno de Puerto Rico a embargar, confiscar y destruir todo artículo y propiedad que se utilice en relación con dichos juegos de azar, excepto el dinero, que se ingresará en el Tesoro Estatal. Por su parte, la Sección 3 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933 prohíbe la introducción, manufactura, posesión, uso o funcionamiento de máquinas que se puedan utilizar para juegos de azar o loterías y de las conocidas como traganíqueles.

La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, establece en la Sección 2, que no obstante lo dispuesto en el Artículo 299 del Código Penal de 1902, antes citado, se autorizan los juegos de azar de ruleta, dados, barajas y bingos en salas de juego que sean operadas mediante franquicias expedidas conforme a los términos de dicho estatuto y de los reglamentos que se aprueben a su amparo. El propósito de esta Ley de Juegos de Azar fue contribuir al fomento del turismo mediante la autorización de ciertos juegos de azar que se estilan en sitios de diversión de los grandes centros turísticos del mundo; y la reglamentación y fiscalización de estos juegos por el Gobierno, a fin de brindar al turista las mayores garantías posibles, y al mismo tiempo proveer una fuente adicional de ingresos.

Alrededor del 1974, el auge de la industria turística en otros lugares crearon una situación competitiva para nuestra industria del turismo, a fin de enfrentar la situación, se tomaron varias medidas. Una de ellas fue la aprobación de la Ley Núm. 2 de 30 de julio de 1974, según enmendada, para legalizar las máquinas tragamonedas. A este fin la Sección 2 de la Ley Núm. 221 como excepción a la Sección 3 de la Ley Núm. 11, antes citada, y a tenor con la Sección 2 de la Ley conocida como "Federal Gambling Devices Act

of 1962", autoriza y legaliza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adquisición, arrendamiento, transportación, introducción, posesión, uso, mantenimiento y funcionamiento de las máquinas conocidas como tragamonedas, pero únicamente cuando éstas sean introducidas por la Compañía de Turismo para que las ubique y opere con exclusividad en las salas de juegos operadas mediante franquicias expedidas por el Comisionado de Instituciones Financieras, según se dispone en dicho estatuto y sujeto a la reglamentación que promulgue la Compañía de Turismo al respecto.

La Asamblea Legislativa inicialmente, le fijó a la Ley Núm. 2 de 1974, una vigencia limitada. Dicha vigencia fue extendida por varias leyes posteriores, hasta que finalmente la Ley Núm. 46 de 2 de julio de 1985 extendió indefinidamente la vigencia de la operación de las máquinas tragamonedas. No obstante ello, ha permanecido inalterado el hecho de que las máquinas tragamonedas sólo puedan ser adquiridas, poseídas, manenidas y en funcionamiento por la Compañía de Turismo.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desalentar los juegos de azar y promover la actitud de nuestros ciudadanos de recibir ingresos a base de su esfuerzo y trabajo y de velar por aquellos que son

vulnerables a estos tipos de juegos.

Como hemos indicado la Ley Núm. 11, antes citada, prohíbe la introducción, manufactura, posesión, uso o funcionamiento de las máquinas tragamonedas. La situación inaceptable que produjo la proliferación de dichas máquinas y el uso indebido de éstas como un medio de explotación a las personas de menos recursos económicos, fue lo que motivó su aprobación. La introducción y operación de estas máquinas, que no hayan sido autorizadas mediante la Sección 2 de la Ley Núm. 221, constituye un delito tipificado como tal en el Artículo 299 del Código Penal y en la Sección 3 de la Ley Núm. 11, ambos anteriormente mencionados.

Aún existiendo la estricta legislación y reglamentación vigente, la introducción, operación y funcionamiento ilegal de máquinas tragamonedas o entretenimiento que están programadas para juegos de azar se está extendiendo a través de toda la Isla. Estas se están ubicando en colmados, cafeterías, bares y en diferentes clases de negocios y establecimientos públicos que no son salas de juego operadas por la Compañía de Turismo. La explotación de estas máquinas conlleva una serie de violaciones y contribuye a promover la criminalidad. Por otro lado, los dueños de estos negocios se lucran enormemente de manera

ilegal y sin tributar por las ganancias recibidas como resultado de la operación de estas máquinas. Además, se fomenta el juego como un medio de percibir ingresos. Al ubicarse estas máquinas en colmados, cafeterías y panaderías, los niños y jóvenes tienen fácil acceso a ellas, promoviendo entre los mismos el vicio del juego.

En resumen, se afecta totalmente la seguridad moral y estabilidad económica del pueblo puertorriqueño. El propósito de esta medida es prohibir de forma inequívoca y terminantemente las máquinas tragamonedas y otras análogas y penalizar más severamente a los violadores de la Ley.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Definición.-

A los fines de esta Ley el término máquinas tragamonedas o máquinas de pasatiempo o entretenimiento, significa cualquier máquina o artefacto de tipo mecánico, video electrónico o programado para loterías o juegos de azar, tales como, pero sin que se entienda como una limitación, "poker", "black jack", veintiuno, igualar figuras y otros análogos, independientemente de que puedan ser manipuladas mediante monedas o fichas o de que tengan o no ficheros para recoger los premios, si dichas máquinas han sido diseñadas y manufacturadas

para ser utilizadas en relación con juegos de azar y mediante su operación una persona puede recibir u obtener el derecho a recibir dinero, propiedad o cualquier otra clase de premio como resultado de la aplicación del elemento del azar o de la suerte o de la habilidad del usuario de la máquina. Incluye tanto a una máquina así construida como a una que pueda adaptarse, convertirse o programarse mediante cualquier clase de alteración, reparación o manipulación para operar a estos fines, aún cuando no se encuentre en funcionamiento.

Se excluye de este término las máquinas de entretenimiento para uso exclusivo de niños, máquinas expendedoras de cigarrillos, comida, refrescos o sellos de correo, máquinas de cambio de monedas, teléfonos públicos y las máquinas tragamonedas en las salas de juego en los hoteles de turismo, autorizadas a tenor con la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.

Artículo 2.- Actos Prohibidos.-

Toda persona que introduzca, produzca, manufacture, fabrique, ensamble, distribuya, almacene, posea, venda, alquile, transporte, establezca, custodie, oculte, ubique, coloque, opere, funcione, conserve, repare, altere o use una máquina tragamonedas o una máquina de pasatiempo o de

entretenimiento, según se definen en esta Ley, independientemente de que se hayan pagado impuestos anuales por concepto de derechos de licencias a tenor con la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses.

El tribunal a su discreción, podrá imponer, además de la pena de reclusión una pena de multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares.

Artículo 3.- Penalidades a Negocios.-

Toda persona dueña, propietaria o a cargo de la supervisión, control o custodia de un establecimiento comercial o de negocios que posea, tenga, exhiba, despliegue o exponga dentro del área del establecimiento o áreas circundantes, máquinas tragamonedas o máquinas de pasatiempo o de entretenimiento, según se definen en esta Ley, a fin de que el público en general tenga acceso a éstas, incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. De mediar circunstancias agravantes, la pena

fija podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años, de mediar circunstancias atenuantes podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses.

El tribunal a su discreción, podrá imponer, además de la pena de reclusión una pena de multa que no excederá de veinte mil (20,000) dólares.

Disponiéndose, que en caso de violación subsiguiente a lo dispuesto en este Artículo, por parte de persona jurídica, el tribunal podrá imponer pena de suspensión o de cancelación según se dispone en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 4.- Penalidad por Impedir Inspección.-

Toda persona que prohibiere o impidiere la libre inspección de establecimientos o locales por agentes de rentas internas o del orden público, con el propósito de realizar investigaciones relacionadas con esta Ley, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 5.- Confiscación.-

El Secretario de Justicia, el Superintendente de la Policía o el

Secretario de Hacienda por conducto de sus delegados o agentes del orden público, podrá incautarse de toda propiedad o interés que cualquier persona haya adquirido en violación a las disposiciones de esta Ley, siguiendo el procedimiento y a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada.

Artículo 6.- Derogación.-

Se deroga la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933.

Artículo 7.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico previo estudio y consideración del P. del S. 186 tiene el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

TEXTO:

Página 3, línea 4:

Tachar "loterías o juegos de azar, tales como," y sustituir por "juegos de azar,"

Página 3, líneas 5, 6:

Tachar desde "pero" hasta "otros análogos,"

Página 3, líneas 16 y 17:

Tachar desde "entretenimiento" hasta "niños," y sustituir por "recreación o de estricto uso personal,".

Página 4, línea 5:

Añadir ", natural o jurídica," después de "persona"

Página 4, línea 12:

Tachar "fijo" y sustituir por "no menor de seis meses ni mayor" en esta misma línea, tachar "De mediar circunstancias"

Página 4, líneas 13, 14 y 15:

Tachar todo su contenido

Página 4, línea 17:

Al final de la línea, añadir "Disponiéndose, que en caso de violación a lo dispuesto en este Artículo, por parte de persona jurídica, el tribunal podrá imponer pena de suspensión o de cancelación según se dispone en los Artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada".

Página 4, línea 19:

Añadir ", natural o jurídica," después de "persona"

Página 4, línea 22:

Tachar "tragamonedas" hasta "se definen" y sustituir por "que expresamente se prohíben"

Página 4, línea 24:

Tachar "fijo" y sustituir por "no menor de seis meses ni mayor"

Página 4, líneas 25, 26, 27:

Tachar "De mediar circunstancias" hasta "de seis (6) meses"

Página 5, línea 3:

Tachar "subsiguiente"

Página 5, línea 10:

Insertar "." después de "grave" y tachar el resto de la línea

Página 5, líneas 11, y 12:

Tachar todo su contenido

Página 5, línea 15:

Tachar "podrá" y sustituir por "deberá"

Página 5, línea 16:

Tachar "o" y sustituir por "," y añadir "o derecho" después de "interés"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 186 propone derogar la Ley Núm. 11 de 22 de

agosto de 1933, según enmendada, que prohíbe la introducción, manufactura, posesión, uso o funcionamiento de máquinas vendedoras que pudieren usarse para fines de juego de azar o lotería y de las conocidas con el nombre de traganíqueles y de cualquier otra clase, que pudiera usarse con fines de juego de azar o lotería, en cualquier forma en que fueren manipuladas, o cualquier sustituto de las mismas, o partes y accesorios.

Este proyecto mantendría la prohibición sobre la introducción, producción, fabricación, manufactura, ensamblaje, distribución, almacenaje, posesión, adquisición, venta, arrendamiento, transportación, ubicación, colocación, mantenimiento, funcionamiento, operación y uso, o cualquier otra clase de transacción, relacionada con la propiedad, custodia o funcionamiento de las máquinas conocidas como tragamonedas o de pasatiempo o entretenimiento diseñadas para ser utilizadas en relación con juegos de azar. Mantendría también, la autorización para que el Gobierno de Puerto Rico pueda inspeccionar, confiscar y destruir estas máquinas y todo artículo o propiedad que se utilice con relación a éstas; y por último, aumentaría las penalidades, manteniendo sólo como delito menos grave, el prohibir o impedir la libre inspección de establecimientos o

locales, y declarando delito grave el aprovechamiento en cualquier forma de ese tipo de máquinas.

Es menester señalar que esta medida ratifica la política pública que ha estado vigente por más de sesenta años, a la vez que aumenta sustancialmente las penas que podrán imponerse a los que violen la prohibición contra las máquinas de juegos de azar, cuya tenencia y utilización se ha prohibido, con la única excepción de aquellas cuya operación contribuyen al fomento del turismo y aún así bajo estrictas medidas de seguridad.

Es preocupante para esta Comisión el hecho de que en la introducción de dichas máquinas a nuestra jurisdicción se cometan otros delitos relacionados al tráfico de estupefacientes, armas de fuego y otros objetos delictivos. Este proyecto de ley autorizaría al Estado a intervenir en tales circunstancias.

En el caso de Irizarry v. Villanueva, 70 D.P.R. 75, 78 (1949), nuestro Tribunal Supremo dispuso que "[e]s innegable que la Asamblea Legislativa tiene plenos poderes para prohibir los juegos de azar. Es igualmente innegable que dicha Asamblea tiene facultad para autorizar ciertos juegos de azar, permitiendo que los mismos sean establecidos o explotados mediante el cumplimiento de determinados requisitos."

De esta forma, la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico ha ejercido su facultad de fortalecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prohibir los juegos de azar. Claro está, esta medida no se extiende a la Ley de Juegos de Azar de la Lotería, Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947; las carreras de caballo, Ley Núm. 149 de 22 de julio de 1960; las peleas de gallo, Ley Núm. 98 de 30 de junio de 1954; ni aquellas cuyo propósito sea el contribuir al fomento del turismo y brindar al tesoro de Puerto Rico una fuente adicional de ingresos.

A las vistas celebradas en el Senado de Puerto Rico el viernes 3 de septiembre de 1993, y el miércoles 15 de septiembre de 1993, asistieron las siguientes personas en representación del Departamento de Educación, el Departamento de Comercio, la Compañía de Turismo y el Departamento de Justicia:

Lcdo. Modesto Rosado Bermúdez
Departamento de Educación

Lcdo. Rafael Caballero
Departamento de Comercio

Lcdo. Juan Correa Suárez
Compañía de Turismo

Lcda. Ana R. Quintero Santiago
Lcda. Aida Cruz Oquendo
Departamento de Justicia

La Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la

aprobación del P. del S. 186 con las enmiendas sometidas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión De lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 447 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

"LEY

Para proveer para la Reorganización de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial; pautar un procedimiento legislativo para facilitar la consideración por la Legislatura de la Reorganización de la Rama Judicial; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de nuestro gobierno tiene como objetivo una reforma integral a la Rama Judicial de Puerto Rico. La propuesta reforma es el resultado de estudios realizados por distintas entidades y personas producto del análisis de la actual

estructura y funcionamiento de la Rama Judicial, dentro de nuestro marco constitucional, a través de los años.

La presente Ley establece un procedimiento mediante el cual se ha de tramitar los varios Planes de Reorganización de la Rama Judicial a través de la Rama Legislativa, dentro de las facultades que le otorga la Sección 2, Artículo V de la Constitución de Puerto Rico a esa Rama de Gobierno. Provee un mecanismo a fin de que el Gobernador de Puerto Rico canalice los Planes de Reorganización para la debida consideración legislativa de conformidad a la Constitución. Asimismo, provee para la formación de las comisiones que el Gobernador crea necesario para asesorarle de cuanto a los Planes de Reorganización a someterle a la Asamblea Legislativa.

La presente Ley pretende facilitar la Reforma a la Rama Judicial dentro de una conceptualización integral del sistema. A esos efectos, los objetivos contemplados por esta Ley, que responden al interés público, son los siguientes:

- a) Revisar el sistema actual de la Rama Judicial dentro de las experiencias acumuladas en los últimos cuarenta años de servicio al pueblo.
- b) Reestructurar la organización y competencia de la Rama

Judicial como medida necesaria, entre otras, para el logro de la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión judicial dentro de la Constitución de Puerto Rico. Esa reestructuración incluye, entre otras, la supresión y creación de tribunales con excepción del Tribunal Supremo, así como la revisión de los términos de los jueces nombrados a término y los requisitos de ley para su nombramiento.

c) Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos prestados por la Rama Judicial.

d) Producir una estructura judicial que sea la base del principio de justicia igual para todos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Reorganización de la Rama Judicial de 1993."

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán, a los efectos de interpretar esta Ley, los significados que se indican a continuación:

a) Rama Judicial: poder judicial de Puerto Rico que reside y residirá en un sistema unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración.

Actualmente compuesto por el Tribunal Supremo, como tribunal de última instancia y de rango constitucional, y por el Tribunal de Primera Instancia creado por Ley, que constituyen conjuntamente el Tribunal General de Justicia.

b) Comisión Conjunta: la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial creada en esta Ley.

c) Reorganización: cualquier cambio en la estructura, organización y competencia de los tribunales, dentro de la Rama Judicial, que incluye la creación y supresión de tribunales dentro de esa Rama, así como cambios en los términos de los jueces nombrados a término y los requisitos de ley para su nombramiento, con excepción de los jueces del Tribunal Supremo. También incluye cualquier cambio, de rango constitucional, a la Rama Judicial dentro de lo contemplado por el Artículo V de la Constitución de Puerto Rico.

d) Plan de Reorganización: diseño escrito y gráfico presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa proponiendo la reorganización de la Rama Judicial conforme al procedimiento establecido de esta Ley y a lo contemplado en el Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico.

Artículo 3.- Objetivos de la

Reorganización

Se evaluará la organización total de la Rama Judicial a fin de precisar los cambios que sean esenciales para alcanzar cualquiera de los siguientes objetivos que respondan al interés público:

a) Revisar el sistema actual de la Rama Judicial dentro de las experiencias acumuladas en los últimos cuarenta años de servicio al pueblo.

b) Reestructurar la organización y competencia de la Rama Judicial como medida necesaria, entre otras, para el logro de la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión judicial dentro de la Constitución de Puerto Rico. Esa reestructuración incluye, entre otras, la supresión y creación de tribunales con excepción del Tribunal Supremo, así como la revisión de los términos de los jueces nombrados a término y los requisitos de Ley para su nombramiento.

c) Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos prestados por la Rama Judicial.

d) Producir una estructura judicial que sea la base del principio de justicia igual para todos.

Los objetivos antes enunciados constituyen la política

pública de esta Ley y a su consecución se remiten los procedimientos extraordinarios de reorganización pautados en la misma.

Artículo 4.- Ambito de los Planes de Reorganización

Cuando el Gobernador considerase pertinente someter algún Plan de Reorganización de la Rama Judicial para lograr cualesquiera de los objetivos de esta Ley, remitirá a la Asamblea Legislativa un plan al efecto con el número de identificación correspondiente. Junto con el plan, el Gobernador enviará un informe explicativo del mismo donde justificará la necesidad de su aprobación con arreglo a las disposiciones de esta Ley. Este Plan de Reorganización podría contemplar la aprobación de legislación a través del procedimiento extraordinario de reorganización establecido por esta Ley, así como cualquier Plan de Reorganización a la Rama Judicial que contemple una enmienda constitucional quedando sujeto este procedimiento extraordinario en su aplicación a lo dispuesto en las Secciones 1 y 3 del Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico.

Artículo 5.- Limitaciones a los Planes de Reorganización

Ningún Plan de Reorganización dispondrá, y ninguna reorganización adoptada bajo esta

Ley podrá tener el efecto de:

a) Afectar los derechos individuales de los jueces y empleados de la Rama Judicial, establecidos por la Constitución o por la Legislación vigente, incluyendo los derechos dentro del sistema de pensión, retiro o ahorros;

b) Extender o reducir el término de un juez incumbente de un tribunal creado por Ley más allá de lo señalado por la legislación vigente;

c) Prolongar o limitar la función judicial de los jueces incumbentes, fuera de la acción legislativa de la creación y supresión de tribunales y de la determinación de competencia y organización, ya sea con anterioridad o más allá de la fecha en que cesaría en su cargo si la reorganización no se hubiera hecho.

Artículo 6.- Radicación de Planes de Reorganización

La radicación de los Planes de Reorganización ante la Asamblea Legislativa deberá hacerse inmediatamente en ambas Cámaras no menos de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de clausura de una Sesión Ordinaria y no menos de veinticinco (25) días antes de una Sesión Extraordinaria. Si el Gobernador radicare un Plan de Reorganización faltando menos de cuarenta y cinco (45) días para llegar a término una Sesión

Ordinaria, a ésta se le extenderán, mediante Resolución Conjunta los días que faltaren para completar los cuarenta y cinco (45) días a los únicos efectos de completar la tramitación del Plan de Reorganización durante los días añadidos a la Sesión.

Artículo 7.- Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial

Por la presente se crea la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial. La misma constará de nueve (9) Senadores nombrados por el Presidente del Senado y nueve (9) Representantes nombrados por la Presidenta de la Cámara de Representantes. No menos de tres (3) Senadores y no menos de tres (3) Representantes en la Comisión serán miembros de las Minorías Parlamentarias en ambos Cuerpos. En su primera reunión, los miembros de la Comisión Conjunta adoptarán un Reglamento y dispondrán lo relativo a cómo adjudicar la Presidencia.

La Comisión Conjunta estará facultada para llevar a cabo sus trabajos a partir de la aprobación de esta Ley y hasta el 30 de junio de 1996.

Artículo 8.- Trámite Legislativo de los Planes de Reorganización

Será deber de la Comisión Conjunta el análisis preliminar de los Planes de Reorganización y los informes que al efecto someta el Gobernador a la Asamblea Legislativa. La acción final sobre los mismos corresponderá a las Cámaras Legislativas. A ese fin se establece por la presente el siguiente trámite:

a) Los secretarios de la Cámara de Representantes y del Senado remitirán al Presidente o Co-Presidente de la Comisión Conjunta los Planes de Reorganización que someta el Gobernador a consideración legislativa y, tras notificar simultáneamente a los miembros de sus respectivos Cuerpos sobre su radicación, darán aviso público sobre el particular a través de anuncios que publicarán en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

b) La Comisión Conjunta celebrará vistas públicas sobre los Planes de Reorganización sometidos por el Gobernador, tras lo cual adoptará el Informe Preliminar correspondiente a cada plan, que radicará simultáneamente en las Secretarías de los Cuerpos Legislativos.

c) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de cada Informe, la Cámara de Representantes y el Senado sesionarán en Comisión Total, separadamente, para analizar el Plan de Reorganización bajo

consideración, así como el Informe de la Comisión Conjunta sobre el mismo. En dichas sesiones se podrán presentar enmiendas al plan, que de aprobarse por la Comisión Total de cada Cuerpo, pasarán al pleno de cada Cuerpo que lo remitirá a la Comisión Conjunta para que entienda en las discrepancias surgidas entre uno y otro Cuerpo si las hubiere, y rindan un informe final que será votado por lista por cada uno de los Cuerpos Legislativos.

d) Dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de las enmiendas aprobadas en Comisión Total, la Comisión Conjunta adoptará y radicará en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado un Informe Final sobre el Plan de Reorganización. Este será sometido a la consideración de las Cámaras para su aprobación o rechazo, sin enmiendas en votación por lista.

e) Los Planes de Reorganización aprobados por ambas Cámaras se enviarán al Gobernador para su firma como cualquier proyecto de Ley.

Artículo 9.- Término para el Trámite Legislativo

La acción final de las Cámaras sobre cada Plan de Reorganización deberá tomarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que fueran recibidos por la

Comisión Conjunta. No obstante, los Cuerpos Legislativos podrán extender dicho término hasta veinte (20) días adicionales mediante Resolución Conjunta. Si dentro de ese término no se produjera la acción final de ambos Cuerpos Legislativos se entenderá que el Plan ha sido rechazado.

Artículo 10.- Estudio Preliminar a los Planes de Reorganización en la Rama Judicial. Comisión de Reforma Judicial.

El Gobernador podrá nombrar la Comisión o las Comisiones que estime necesarias para estudiar la situación del sistema judicial y actualizar estudios previos sobre reorganización de la Rama Judicial. Estos organismos tendrán la asignación o responsabilidad de asesorar a la Oficina del Gobernador sobre los Planes de Reorganización a la Rama Judicial. El Gobernador y las comisiones nombradas podrán contratar el personal que necesiten para cumplir su encomienda, estando el mismo exento de las disposiciones de la Ley de Personal a menos que se tratare de funcionarios o empleados públicos en destaque de las agencias de la Rama Ejecutiva o de la Rama Legislativa o Judicial para trabajar con la Oficina del Gobernador y la Comisión por él nombrada.

Artículo 11.- Análisis Técnico en la Asamblea Legislativa

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas dotarán a la Comisión Conjunta del personal especializado que sea necesario para analizar los Planes de Reorganización que presente el Gobernador y para auxiliar a la Comisión Conjunta en la labor de evaluar las enmiendas que surjan a los mismos. Mediante acuerdo entre ellos, los Presidentes dispondrán la forma en que será nombrado este personal especializado.

Artículo 12.- Asignación de Fondos

Por la presente se asigna, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, y sin sujeción a año fiscal determinado, la suma de quinientos mil (500,000) dólares bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para llevar a cabo la encomienda que esta Ley le asigna al Gobernador de Puerto Rico. Igualmente se asignan doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Senado de Puerto Rico y doscientos cincuenta mil (250,000) dólares a la Cámara de Representantes para llevar a cabo la evaluación que corresponda a la Asamblea Legislativa.

Artículo 13.- Publicación de los Planes de Reorganización

Los Planes de Reorganización que apruebe la Asamblea Legislativa y que

reciban la aprobación del Gobernador se publicarán conjuntamente con las Leyes de Puerto Rico en el tomo correspondiente a la Sesión en que los mismos se aprobaron.

Artículo 14.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la P. del S. 447 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 447 tiene el propósito de establecer el procedimiento mediante el cual se han de tramitar los Planes de Reorganización de la Rama Judicial a través de la Rama Legislativa. Con esta medida se persigue adoptar el mecanismo adecuado para que el Gobernador de Puerto Rico canalice los Planes de Reorganización, conforme lo dispone la Constitución de Puerto Rico, para la debida consideración de la Asamblea Legislativa.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 447 se expresa que

la presente Ley pretende facilitar la Reforma a la Rama Judicial dentro de una conceptualización integral del sistema. Continúa el texto de la exposición señalando:

"A esos efectos los objetivos contemplados por esta Ley, que responden al interés público, son los siguientes:

a) Revisar el sistema actual de la Rama Judicial dentro de las experiencias acumuladas en los últimos cuarenta años de servicio al pueblo.

b) Reestructurar la organización y competencia de la Rama Judicial como medida necesaria, entre otras, para el logro de la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión judicial dentro de la Constitución de Puerto Rico. Esa reestructuración incluye, entre otras, la supresión y creación de tribunales con excepción del Tribunal Supremo, así como la revisión de los términos de los jueces nombrados a término y los requisitos de ley para su nombramiento.

c) Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos prestados por la Rama Judicial.

d) Producir una estructura judicial que sea la base del principio de justicia igual para todos."

El Programa de Gobierno

presenta como una de sus principales metas, lograr un sistema efectivo en la gerencia gubernamental, incluyendo el funcionamiento de la Rama Judicial.

Como resultado de estudios y análisis de la estructura y funcionamiento de esta Rama, se ha planteado la necesidad de llevar a cabo una reforma del sistema judicial de Puerto Rico a fin de lograr que la adjudicación de las controversias jurídicas se realice de forma justa, rápida y económica. La percepción general de la ciudadanía es que ya nuestro sistema judicial no responde a las necesidades sociales y económicas del país. Por consiguiente, es evidente la necesidad de propiciar una reforma integral del sistema judicial vigente y conformarlo a las necesidades del presente y del futuro de la sociedad puertorriqueña.

El Artículo V, Sección 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone lo siguiente:

"Los tribunales de Puerto Rico constituirán un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración. La Asamblea Legislativa, en cuanto no resulte incompatible con esta Constitución, podrá crear y suprimir tribunales, con excepción del Tribunal Supremo, y determinará su

competencia y organización."

De esta disposición constitucional se desprende claramente, que la Asamblea Legislativa tiene amplias facultades para crear y suprimir tribunales, excepto el Tribunal Supremo de Puerto Rico y además tiene facultades para determinar la competencia y organización de los tribunales que hayan sido establecidos por ley.

Durante el proceso de consideración y estudio del proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Internos ha entendido que la medida consiste en un mandato para crear la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial. A tales fines, el Artículo 7 del P. del S. 447 establece:

"Artículo 7.- Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial

Por la presente se crea la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial. La misma constará de nueve (9) Senadores nombrados por el Presidente del Senado y nueve (9) Representantes nombrados por la Presidenta de la Cámara de Representantes. No menos de tres (3) Senadores y no menos de tres (3) Representantes en la

Comisión serán miembros de las Minorías Parlamentarias en ambos Cuerpos. En su primera reunión, los miembros de la Comisión Conjunta adoptarán un Reglamento y dispondrán lo relativo a cómo adjudicar la Presidencia.

La Comisión Conjunta estará facultada para llevar a cabo sus trabajos a partir de la aprobación de esta Ley y hasta el 30 de junio de 1996."

El resto de los artículos de la medida van dirigidos a formular los objetivos de la reforma judicial, el ámbito de los planes de reorganización y el trámite legislativo que se debe adoptar para el análisis de los planes de reorganización y para el análisis técnico que corresponda por las Cámaras Legislativas.

Además el P. del S. 447 dispone sobre la asignación de fondos del siguiente modo: se asigna la suma de \$500,000.00 para llevar a cabo la encomienda que la medida le delega al Gobernador de Puerto Rico, la suma de \$250,000.00 al Senado de Puerto Rico y la cantidad de \$250,000.00 a la Cámara de Representantes para que realicen la evaluación de los planes de reorganización, conforme las facultades y prerrogativas constitucionales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la

aprobación del P. del S. 447 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 51 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) de fondos no comprometidos de Tesoro Estatal para ser transferidos a la Corporación Calidad de Vida Vecinal, Inc. de Ocean Park para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso y para centralizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de veinticinco dólares (\$25,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para ser transferidos a la

Corporación Calidad de Vida Vecinal, Inc. de Ocean Park, Puerto Rico para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 51, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "reassigna" y sustituir por "asigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "no comprometidos del Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993,".

Página 1, línea 10:

Después de "informe" insertar "de liquidación".

Página 1, líneas 11 y 12:

Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta" y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reassignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 2:

Tachar "no comprometidos de Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

de 22 de julio de 1993,".

Comisión de Hacienda"

Página 1, línea 4:

- - - -

Después de "acceso" insertar ";".

Página 1, línea 4:

Tachar "centralizar" y sustituir por "autorizar".

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 208 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 51 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Corporación Calidad de Vida Vecinal, Inc. de Ocean Park para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 51 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc." (YMCA of San Juan), la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción y mejoras de áreas recreativas en las facilidades de dicha entidad ubicadas en Santurce y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc." (YMCA of San Juan), la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de fondos

no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción y mejoras de áreas recreativas en las facilidades de dicha entidad ubicadas en Santurce.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con aportaciones de fondos particulares, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 208, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasigna" y sustituir por "asigna".

Página 1, línea 4:

Tachar "no comprometidos del Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993,".

Página 1, línea 6:

Después de "informe" insertar "de liquidación".

Página 1, líneas 7 y 8:

Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta" y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 4:

Tachar "no comprometidos del Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm.

74 de 22 de julio de 1993,".

Página 1, línea 5:

Después de "Santurce" insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 208 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc." (YMCA of San Juan), la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción y mejoras de áreas recreativas en las facilidades de dicha entidad ubicada en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 208 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 211 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo rural la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en las partidas 15 y 17 del Inciso (B) de la parte II de la R. C. Núm. 409 de 16 de septiembre de 1992, para hincar un pozo de agua potable en la comunidad Juan del Valle, Carretera 787, Km. 4.4 del municipio de Cidra.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en las partidas 15 y 17 del inciso (B) de la parte II de la R.C. Núm. 409 de 16 de septiembre de 1992, para hincar un pozo de agua potable en la comunidad Juan del Valle, Carretera 787, Km. 4.4 del municipio de Cidra.

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 211 con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "rural" y sustituir por "Rural".

Página 1, línea 4:

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 211 propone reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en las partidas 15 y 17 del Inciso (B) de la parte II de la R. C. Núm. 409 de 16 de septiembre de 1992, para hincar un pozo de agua potable en la comunidad Juan del Valle,

Carretera 787, Km. 4.4 del municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Corporación para el Desarrollo Rural certificó que los fondos están disponibles.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar ante tan Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 211 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 255 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para que a su vez transfiera a Vietnam Veterans of America, Chapter 59, la cantidad

de tres mil dólares (\$3,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento y operacionales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna a la Oficina del Procurador del Veterano para que a su vez transfiera a Vietnam Veterans Of America, Chapter 59, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento y operacionales y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- La Oficina del Procurador del Veterano someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Oficina del Procurador del Veterano a parear estos fondos con aportaciones de fondos particulares, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su apro-

bación."

"asignar".

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

"INFORME

Página 1, línea 3:

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Tachar "no comprometidos del Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993".

- - - -

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 255, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

Página 1, línea 4:

Después de "operacionales" insertar ";".

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 261 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

En el Texto:

ALCANCE DE LA MEDIDA

Página 1, línea 1:

La R. C. del S. 255 propone asignar a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para que a su vez transfiera a Vietnam Veterans Of America, Chapter 59, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para gastos de funcionamiento y operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales para que a su vez transfiera a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para rehabilitar y reconstruir el nuevo albergue de dicha institución y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Tachar "reasigna" y sustituir por "asigna".

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Página 1, línea 3:

Tachar "no comprometidos del Tesoro Estatal" y sustituir por "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993,".

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Servicios Sociales para que a su vez transfiera a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para rehabilitar y reconstruir el nuevo albergue de dicha institución y para autorizar

Página 1, línea 4:

Después de "operacionales" insertar ".".

Página 1, línea 4:

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 255 con las enmiendas sugeridas.

Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Respetuosamente sometido,

Página 1, línea 1:

Tachar "reasignar" y sustituir por

(Fdo.)

el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- La Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., someterá un informe al Departamento de Servicios Sociales y a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Servicios Sociales a parear estos fondos con aportaciones de fondos particulares, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 261, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "reassigna" y sustituir por "asigna".

Página 1, línea 4:

Después de "institución" insertar ".".

Página 1, línea 5:

Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 6:

Después de "informe" insertar "de liquidación".

Página 1, líneas 8 y 9:

Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta", y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reassignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 4:

Después de "institución", insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 261 propone asignar al Departamento de Servicios Sociales para que a su vez transfiera a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para rehabilitar y reconstruir el nuevo albergue de dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 261 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 262 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Adminis-

tración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de materiales y equipo de computadoras y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de materiales y equipo de computadoras y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- La Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) someterá un informe a la Administración de Servicios Generales y a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear estos fondos

con aportaciones de fondos particulares, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 262, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasigna" y sustituir por "asigna".

Página 1, línea 5:

Después de "computadoras" insertar ".".

Página 1, línea 5:

Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 4:

Después de "computadoras" insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 262 propone asignar a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de materiales y equipo de computadoras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 262 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 266 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc. de Río Piedras para la instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc. de Río Piedras para la instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 266, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasigna" y sustituir por

"asigna".

Página 1, línea 5:

Después de "urbanización", insertar ".".

Página 1, líneas 5 y 6:

Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 11:

Después de "informe" insertar "de liquidación".

Página 1, línea 12 y 13:

Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta" y sustituir por "a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reasignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, línea 5:

Después de "urbanización" insertar ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 266 propone asignar al Gobierno Municipal de

San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc., de Río Piedras, para la instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 266 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 278 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de

setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 previamente asignada para ser utilizada en la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1- Se reasigna al Municipio de Guayanilla la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 previamente asignada para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes, según se indica a continuación:

1.- Construcción de últimos detalles del parque infantil y equipo recreativo parque infantil Julio Rojas Reyes en el Barrio Jaguas
\$30,000.00

2.- Construcción de cunetones en el Barrio Jaguas Pasto, Sector La Gloria, Sector Perchas, Sector Los Negros y Sector Hoyo Vicioso

\$45,000.00

TOTAL

\$75,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de lo Estados Unidos.

Sección 3.- El gobierno Municipal de Guayanilla someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con el propósito establecido en la Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 278, tiene el honor de recomendar ante tan Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 a la 10, inclusive:

Tachar todo el contenido que aparece en dichas líneas y sustituir por: "Sección 1.- Se asigna al municipio

de Guayanilla, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las siguientes obras y mejoras permanentes, según se detallan a continuación:

1. Terminar construcción del Parque Infantil Julio Rojas Reyes en el Barrio Jaguas

\$30,000.00

2. Construcción de cunetones en los Sectores La Gloria, Perchas, Los Negros y Hoyo Vicioso del Barrio Jagua Pasto

\$45,000.00".

Página 1, línea 13:

Tachar "estatal" y sustituir por "Estatal".

Página 1, línea 14:

Tachar "municipal" y sustituir por "Municipal".

Página 2, líneas 2 y 3:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con el propósito establecido en la Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1, de

esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1 a la 5 inclusive:

Eliminar todo el contenido de dicho Título y sustituir por "Para asignar al municipio de Guayanilla, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Resolución Conjunta del Senado Núm. 278, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de \$75,000 para la realización de obras y mejoras permanentes en el referido municipio.

Los fondos para la realización de estas obras están consignados en la R.C. Núm. 74 de 24 de julio de 1993, que asigna al Secretario de Hacienda la cantidad de \$6,000,000 para la realización de obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales a ser distribuidos según lo disponga mediante legislación que presente el Senador de Distrito en virtud de

la asignación de \$375,000 para la realización de obras y mejoras permanentes en los municipios correspondientes a su Distrito.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda de este Alto Cuerpo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas en el Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 281 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arroyo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

de los fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arroyo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación:

A. Construcción cancha de baloncesto en Urbanización La Riviera
\$15,000

B. Construcción cancha de baloncesto y graderías en Urbanización El Palmar

\$16,250

TOTAL
\$31,250

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arroyo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos

establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 281 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00)" y sustituir por "\$31,250.00)".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00)" y sustituir por "\$31,250.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 281 propone asignar al Gobierno Municipal de Arroyo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993

para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 281 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 283 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación:

Adquisición, reparación y remodelación total del antiguo edificio tabacalero situado en la salida hacia Patillas, a fin de convertirlo en una Escuela Vocacional
\$31,250

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Lorenzo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución

Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 283 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00)" y sustituir por "\$31,250.00)".

En el Título

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00)" y sustituir por "\$31,250.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 283 propone asignar al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta

medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 283 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 284 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación:

Repavimentación del Desvío Noreste
\$31,250

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Las Piedras someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 284 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00) y sustituir por "(\$31,250.00)".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "(31,250.00) y sustituir por "(\$31,250.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 284 propone asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de

Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 284 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 293 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de doce mil novecientos

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

A. Compra de podadora de grama para ser utilizada en las escuelas públicas \$400.00

B. Donativo al equipo de "baseball" Categoría AA Azucareros de Yabucoa \$500.00

C. Donativo al equipo de baloncesto de la Liga Puertorriqueña \$500.00

D. Para comprar equipo deportivo \$11,266.00

E. Beca a estudiante sobresaliente \$288.55

TOTAL
\$12,954.55

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con

cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 293 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Municipio de Yabucoa".

Página 1, línea 4:

Tachar "las" y sustituir por "dicho Municipio".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro,".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Municipio de Yabucoa".

Página 1, línea 4:

Tachar "las" y sustituir por "dicho Municipio según se indica".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 293 propone asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 293 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 294 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos pro-

venientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

A. Donativo equipo de "baseball" categoría AA Superior

\$3,000.00

B. Donativo equipo de "baseball" categoría AA Juvenil

\$1,000.00

C. Donativo equipo de "baseball" categoría Clase A

\$1,000.00

D. Donativo a ser distribuido entre equipo de baloncesto Primera Categoría; equipo baloncesto Juvenil; y equipo de baloncesto Novicios

\$2,666.00

E. Donativos a Pequeñas Ligas

\$1,000.00

F. Donativo Festival del Ñame

\$1,000.00

G. Donativo Festival del Pavo

\$1,000.00

H. Guardarraya Iluminado

\$500.00

I. Donativo Carnaval Esmeralda del Sur

\$1,000.00

J. Donativo equipo de "Softball" de Maestros

\$500.00

K. Beca a estudiante sobresaliente

\$288.55

TOTAL

\$12,954.55

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la

aprobación de la R. C. del S. 294 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Municipio de Patillas".

Página 1, línea 4:

Tachar "las".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro," y sustituir por "dicho Municipio".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Municipio de Patillas".

Página 1, línea 4:

Tachar "las".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican" y sustituir por "dicho Municipio según se indica".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 294 propone asignar al Municipio de Patillas

la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 294 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 295 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION

CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$12,954.54) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$12,954.54) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE ARROYO

A. Aportación para el Carnaval de Arroyo \$3,000.00

B. Donativo a equipo de "baseball" categoría COLICEBA

\$2,000.00

C. Donativo a equipo de "baseball" Pequeñas Ligas \$1,000.00

D. Donativo a equipo de balompié \$2,000.00

E. Donativo para actividad "Batey Criollo" \$1,000.00

F. Donativo para actividad "Caminando Tierra Mía" \$1,000.00

G. Compra de equipo deportivo \$2,666.00

H. Beca a estudiante sobresaliente \$288.54

TOTAL \$12,954.54

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 295 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Municipio de Arroyo".

Página 1, línea 4:

Tachar "las".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro," y sustituir por "dicho Municipio".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Municipio de Arroyo".

Página 1, línea 4:

Tachar "las".

Página 1, línea 5:

Tachar "agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican" y sustituir por "dicho Municipio según se indica".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 295 propone asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$12,954.54) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 295 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 184 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 del 8 de agosto de 1990, para la adquisición de terrenos aledaños a la Escuela Juan Cardona del Barrio Hoyamala de este municipio.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de San Sebastián la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990 para la adquisición de terrenos aledaños a la Escuela Juan Cardona del Barrio Hoyamala de este municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos estatales, municipales, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 184 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "originalmente asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990".

Página 1, línea 5:

Tachar "este municipio." y sustituir por "dicho municipio, previamente asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990 para los mismos fines."

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990,".

Página 1, línea 4:

Tachar "este" y sustituir por "dicho".

Página 1, línea 4:

Tachar "." y sustituir por ", previamente asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990 para los mismos fines; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 184 propone reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares para la adquisición de terrenos aledaños a la Escuela Juan Cardona del barrio Hoyamala de dicho municipio, previamente asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar ante tan Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 184 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 321 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico y Vivienda que realicen un estudio sobre la otorgación de títulos de propiedad a los inquilinos de los apartamentos de los residenciales públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del pueblo de P.R. desde la Administración del Ex-Gobernador Don Luis A. Ferré en relación con los residenciales públicos ha sido la de conceder la titularidad a los inquilinos de dichas áreas de vivienda.

Una de las aspiraciones legítimas de cada familia puertorriqueña es la de poseer una vivienda propia, que sea razonablemente cómoda, segura, acogedora y que propenda a una vida plena y feliz.

Esa aspiración es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a proveerle a cada familia, dentro de los recursos disponibles, una vivienda adecuada. Se supone que las distintas agencias y entidades agrupadas bajo el Departamento de la Vivienda instrumenten esta política pública.

Ante el hecho de que no se ha cumplido a cabalidad con este compromiso gubernamental y legislativo, el Senado de Puerto Rico estima necesario estudiar el otorgamiento de títulos de propiedad sobre los apartamentos.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico y Vivienda que realicen un estudio sobre los métodos utilizados hasta ahora para otorgar títulos de propiedad a los inquilinos de los apartamentos de los residenciales públicos y determinar el modo de hacerlo a tenor con los siguientes parámetros.

Artículo 2.- Este estudio deberá realizarse a tenor con los siguientes parámetros:

a.- Acelerar el traspaso a los inquilinos de la titularidad sobre los apartamentos.

b.- Conversión de los edificios al régimen de Propiedad Horizontal.

c.- Prohibir al gobierno la concesión de títulos a personas convictas por sentencia final y firme por delitos graves.

d.- Proveer para el pago de la deuda federal por el Departamento de la Vivienda.

e.- Proveer para el mantenimiento adecuado de los edificios durante el período de transición y posteriormente.

f.- Mantener unidades de Vivienda Pública suficientes para los que, de acuerdo a su condición de salud o condiciones económicas, no puedan proveer para el pago de mantenimiento

Artículo 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de legislación a la mayor brevedad posible.

Artículo 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 321 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

EN EL TEXTO

Página 1, Artículo 1, línea 1:

Tachar "Artículo 1.- Se ordena a las Comisiones de lo Jurídico y" y sustituir por "Sección 1.- Se ordena a la Comisión de"

Página 1, Artículo 1, línea 2:

Tachar "realicen" y sustituir por "realice"

Página 1, Artículo 1, líneas 4 y 5:

Tachar "y determinar el modo de hacerlo a tenor con los siguientes parámetros"

Página 2, Artículo 2, línea 1:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"

Página 2, Artículo 2:

Tachar todo el texto y sustituir por "Este estudio deberá examinar los siguientes aspectos:

a- El trámite para agilizar el traspaso de la titularidad a

los inquilinos que ocupan los apartamentos.

b- Los efectos de someter estos bienes inmuebles al régimen de propiedad horizontal, conforme a la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada.

c- La prohibición de conceder títulos de propiedad a los inquilinos que hayan sido convictos por delitos graves.

d- Alternativas para el manejo y liquidación de la deuda del Departamento de la Vivienda con el Gobierno Federal.

e- Medidas a ser consideradas para el mantenimiento adecuado de las edificaciones y elementos comunes generales durante el período de transición y luego de constituirse el Consejo de Titulares.

f- Medidas o alternativas a ser consideradas para aquellos inquilinos que por su condición de salud o situación económica se ven impedidos de cumplir con las cuotas de mantenimiento de acuerdo a su participación en los elementos comunes del inmueble."

Página 2, Artículo 3, línea 1:

Tachar "Artículo 3.- Las Comisiones deberán" y sustituir por "Sección 3.- La Comisión deberá"

Página 2, Artículo 3, líneas 2 y 3:

Tachar "a la mayor brevedad posible." y sustituir por "en o antes de finalizar la Tercera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 2, Artículo 4, línea 1:

tachar "Artículo" y sustituir por "Sección"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, primer párrafo, línea 1:

Tachar "P.R." y sustituir "Puerto Rico"

Página 1, primer párrafo, línea 2:

Tachar "Administración del Ex-Gobernador" y sustituir por "administración del ex-gobernador"

Página 1, tercer párrafo, líneas 3, 4 y 5:

Tachar "Se supone que las distintas agencias y entidades agrupadas bajo el Departamento de la Vivienda instrumenten esta política pública" y sustituir por "Le corresponde al Departamento de la Vivienda y sus dependencias implantar y hacer realidad esta política pública."

Página 1, cuarto párrafo, líneas 1 y 2:

Tachar "Ante el hecho de que no se ha cumplido a cabalidad con este compromiso gubernamental y legislativo," y sustituir por "Aún quedan muchas familias en residenciales públicos que no han adquirido la titularidad sobre su apartamento. Por lo que el"

EN EL TITULO

Página 1, línea 1:

Tachar "las Comisiones de lo Jurídico y" y sustituir por "la Comisión de"

Página 1, línea 2:

Tachar "realicen un estudio sobre la otorgación de" y sustituir por "realice un estudio sobre la viabilidad de otorgar"

Página 1, línea 3:

Tachar "los" y sustituir por "todos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico ha formulado como uno de sus objetivos generales del sector de la vivienda proveer, mejorar y mantener viviendas para las familias de escasos recursos.

La vivienda constituye un

elemento vital para satisfacer la necesidad básica de albergue al individuo y su familia, y contribuye al logro de la integración social.

En nuestra isla, la necesidad de unidades de vivienda es uno de los problemas que requiere atención prioritaria. El problema se ha definido como uno que se caracteriza por una demanda creciente, especialmente en áreas urbanas, por costos que exceden la capacidad económica y la existencia de miles de unidades de vivienda que son inadecuadas.

Ante un problema de tales dimensiones, se hace necesario estudiar distintas opciones que contribuyan a su mejoramiento. A tales fines la R. del S. 321 le ordena a la Comisión de Vivienda del Senado que realice un estudio sobre la viabilidad de otorgar títulos de propiedad a todas las familias que viven en residenciales públicos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 400 y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para expresar el más firme endoso del Senado de Puerto Rico a la iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico para establecer un centro del Programa "Job Corps" en el municipio de Guayama, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico está comprometido totalmente con la juventud de nuestra bella Isla. En ánimo de garantizarle un porvenir de provecho y bienestar, este Honorable Cuerpo debe mantenerse muy atento a todo aquello que puede beneficiar a nuestros niños y jóvenes.

Nuestra responsabilidad es mayor cuando se trata de jóvenes residentes en sectores distantes del área metropolitana y/o residentes en sectores donde no esta accesible alguna oficina de servicios para nuestra juventud.

El Programa de Job Corps ha beneficiado a una gran cantidad de jóvenes adiestrándolos y estimulándolos a entrar al mundo

laboral para convertirlos en ciudadanos respetables y de provecho.

Lograr el establecimiento de un Centro en Guayama que le provea nuevas oportunidades a la juventud de Guayama y pueblos limítrofes, es una gestión que merece nuestro más firme y decidido apoyo.

Resuélvase por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Para expresar el respaldo del Senado de Puerto Rico a la iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico para establecer un centro del Programa "Job Corps" en el municipio de Guayama, que brindará oportunidades en el campo laboral a la juventud de Guayama y pueblos adyacentes.

Sección 2.- Solicitar a la Oficina Nacional de Job Corps, adscrita al Departamento del Trabajo Federal, que apruebe las propuestas sometidas a los efectos de establecer un centro de Job Corps en el municipio de Guayama, Puerto Rico.

Sección 3.- Para ordenar que copia de esta resolución sea enviada a la Asamblea Municipal de Guayama y al Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico.

Sección 4.- Para ordenar que esta resolución sea traducida al idioma inglés y sea enviada al

Departamento del Trabajo Federal y a la oficina de Job Corps Nacional.

Sección 5.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 400 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

EN LA CLAUSULA RESOLUTIVA

Página 2, línea 1:

Tachar "RESULVASE" y sustituir por "RESUELVESE"

EN EL TEXTO

Página 2, Sección 1:

Tachar "SECCION" y sustituir por "Sección"

Página 2, Sección 2:

Tachar todo el texto

Página 2, Sección 3, línea 1:

Tachar "SECCION 3" y sustituir por "Sección 2"

Página 2, Sección 3, línea 3:

Después del nombre "Puerto Rico" tachar "." e insertar "y que sea traducida al idioma inglés y remitida al Departamento del Trabajo Federal y a la Oficina del Programa "Job Corps" a nivel nacional."

Página 2, Sección 4:

Tachar todo el texto

Página 2, Sección 5, línea 1:

Tachar "SECCION 5" y sustituir por "Sección 3"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, primer párrafo, línea 5:

Tachar "jóvenes." y sustituir "jóvenes."

Página 1, segundo párrafo, línea 1:

Tachar "jóvenes" y sustituir "jóvenes"

Página 1, tercer párrafo, línea 1:

Tachar "Job Corps" y sustituir por ""Job Corps""

Página 1, tercer párrafo, línea 2:

Tachar "jóvenes adiestrandolos y estimulandolos" y sustituir

por "jóvenes adiestrándolos y estimulándolos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Programa "Job Corps" está auspiciado por el Departamento del Trabajo Federal.

"Job Corps" es un medio de adiestramiento vocacional. El programa provee a los estudiantes un medio de estudio progresivo y vocacionalmente estructurado, el cual les ayuda a obtener y a mantener un empleo. Ofrece a través de sus programas de disciplina y de relaciones entre grupos, un mejor entendimiento de sus potencialidades como individuo, para así resolver inteligentemente sus problemas personales, académicos y sociales, y a la misma vez les ayuda a entender los cambios sociales.

Los centros "Job Corps" operan todo el año para beneficio de sus participantes. Siendo un programa residencial, ofrece servicios dirigidos a ayudar a los jóvenes a alcanzar el máximo desarrollo de sus habilidades y capacidades, a mejorar actitudes y aprender un comportamiento aceptable para el éxito en el mundo del trabajo.

Los jóvenes de ambos sexos entre 16 a 21 años de edad que se encuentren desempleados, fuera de la escuela y en desventaja

económica, tienen la oportunidad de adquirir destrezas que los capacitan para un oficio, mientras comparten experiencias prácticas, educativas y de servicio a la comunidad.

Por iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico se ha propuesto el establecimiento de un centro del programa "Job Corps" en este municipio. Esta gestión merece el firme respaldo del Senado de Puerto Rico, por representar una gran oportunidad para el desarrollo de la juventud en Guayama y de otros pueblos limítrofes.

El Departamento del Trabajo de Puerto Rico ha estimado que en el área de mercado de empleo de Guayama, que comprende los municipios de Arroyo, Maunabo, Patillas, Salinas, Santa Isabel y Guayama la tasa de desempleo es de 23.5% al mes de junio de 1993. Por lo que es evidente que un programa de esta naturaleza puede contribuir significativamente a reducir el desempleo en estos sectores de nuestra Isla.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Charlie Rodríguez

Presidente
Comisión de Asuntos
Internos"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que el Proyecto del Senado 186 sea devuelto a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se pasen a considerar las medidas que están incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, excepto el que acabamos de retirar. Y, señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 110 se considere en último turno.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, solicitaríamos que entonces pasáramos al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE:
Antes de iniciar el Calendario, le preguntamos al señor Portavoz si en relación con alguna medida hay alguna regla de debate que anunciar.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, no, no se ha adoptado ninguna.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 447, titulado:

"Para proveer para la Reorganización de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial; pautar un procedimiento legislativo para facilitar la consideración por la Legislatura de la Reorganización de la Rama Judicial; y asignar fondos."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internos examinó el Proyecto del Senado 447 y solicitaremos en estos momentos, señor Presidente, que el mismo se apruebe sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción... Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Perdone, señor Presidente, estamos discutiendo, ¿cuál de los proyectos?

SR. VICEPRESIDENTE: P. del S. 447, hay una moción para que apruebe, sin enmiendas a

tenor con el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. BAEZ GALIB: ¿El 447?

SR. VICEPRESIDENTE:
Eso es correcto.

SR. BAEZ GALIB: Sí, nosotros tenemos una oposición a eso, Su Señoría, y unos señalamientos.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿El señalamiento envuelve alguna cuestión parlamentaria de orden o es oposición nada más?

SR. BAEZ GALIB: No, también una cuestión parlamentaria, ya que esto...

SR. VICEPRESIDENTE:
¿En qué consiste la cuestión? Pues, vamos a resolver la cuestión parlamentaria y entonces, iniciamos la consideración de la medida. Adelante con el planteamiento.

SR. BAEZ GALIB: Sí, aquí estamos hablando de un Proyecto del Senado 447, que como cuestión de realidad ha sido transferido a la Comisión de Asuntos Internos porque tiene todas las características de una R. del S., no de un P. del S. Podrá notar el señor Presidente y los compañeros, que estamos hablando de la constitución de una Comisión, lo que implica, obviamente, una resolución de este Cuerpo o una resolución concurrente, siendo una resolución Concurrente. Por lo tanto, entiendo que el Senado no puede atender un P. del S. siendo un R. del S., salvo que se enmiende o se tomen las medidas procesales necesarias o se tenga como tal.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, esta medida es una medida que ciertamente se hace por vía de ley para que se puedan establecer los mecanismos, por vía de ley, en la manera en que serán considerados los planes de reorganización que se vayan a someter en relación a la Rama Judicial. Toda vez que se trata de un procedimiento de estricto cumplimiento, es necesario hacerlo por vía de ley y no vía de resolución. De igual manera, así hicimos cuando establecimos igual mecanismo para la reorganización de la Rama Ejecutiva, que en aquel entonces fue el Proyecto del Senado Número 4, y el Sustitutivo al Proyecto del Senado Número 4 fue el que se aprobó por este Cuerpo. Esta medida es similar a aquél. De manera que entendemos que siendo un procedimiento de estricto cumplimiento y que puede ser, inclusive, objeto de impugnación por alguna persona en los tribunales, entendemos que debe establecerse como mecanismo de ley y no como una resolución concurrente que, ciertamente, obligaría, básicamente, a ambos Cuerpos y eso sería todo. Estamos hablando de un procedimiento que tiene que ser avalado por los propios tribunales de justicia si en algún momento fuera impugnado por alguna persona de que no se siguiera el procedimiento que conforme aquí se establece.

SR. VICEPRESIDENTE:

Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo creo que posiblemente haya un error de interpretación. No hemos estado hablando de resolución concurrente, sino de resolución conjunta, porque se ha dispuesto... O sea, la Constitución dice en su Sección 18, sobre el Poder Legislativo, el Artículo III: "Se determinará por ley los asuntos que puedan ser objeto de consideración mediante resolución conjunta, pero toda resolución conjunta seguirá el mismo trámite de un proyecto de ley". La ley dispone que aquellos asuntos que al cumplirse con lo dispuesto en la ley pierden vigencia, se tramiten como resolución conjunta. De ahí que las asignaciones para realizar obras, se tramitan como resolución conjunta, porque una vez se ha realizado la obra, pierde toda vigencia la legislación. En este caso, una vez se ha llevado a cabo la reorganización pierde vigencia la ley. Por lo tanto, el trámite debe ser como resolución conjunta y no como proyecto del Senado y, naturalmente, como resolución conjunta, pues tiene la misma validez de una ley porque es una ley y sigue el mismo trámite.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de resolver.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la realidad es que cuando consideramos un asunto similar, se hizo por vía de

proyecto de ley y se aprobó como ley. En aquella ocasión, ningún compañero, ni de Mayoría ni de Minoría, hizo la observación que en estos momentos hace el distinguido compañero. Me parece que establecido ya el precedente de que efectivamente se ha hecho por mecanismo de ley, no me parece que haya razón poderosa suficiente para alterar el procedimiento que anteriormente utilizamos con un asunto similar en aquella ocasión de la Rama Ejecutiva, esta vez en relación a la Rama Judicial.

SR. VICEPRESIDENTE: Examinados los planteamientos, tratándolos como una cuestión de orden, hay un factor común que nos lleva a tener que resolver en contra del planteamiento que es el siguiente: tanto los proyectos del Senado como las resoluciones conjuntas siguen el mismo trámite legislativo, requieren la actuación de ambos Cuerpos Legislativos, de la Asamblea Legislativa y la firma del señor Gobernador.

Luego entonces, cómo quede denominada la medida, no tiene mayor trascendencia porque el trámite, según lo dispone la Ley y el Reglamento del Senado, tiene que ser el mismo. El Reglamento del Senado dispone que para la consideración de resoluciones conjuntas deberá seguirse el mismo trámite que para considerar los proyectos de ley. Luego entonces, no hay un defecto sustancial en relación con el trámite procesal de la

aprobación de esta medida como Proyecto del Senado.

En lo que concierne a la duración corta o menos corta de una resolución conjunta, vis a vis a un proyecto de ley, se ha establecido esa definición, ese marco de referencia porque generalmente la utilización de la resolución conjunta ha ido destinada a los efectos inmediatos de asignación de fondos, que es lo que ocurre en su inmensa mayoría. No es que estén excluidos otros asuntos, pero ciertamente, esa es la utilización de expedientes legislativos que se han usado con las resoluciones conjuntas.

Nada impide que una ley por sus propios términos, tenga la vigencia que la Asamblea Legislativa le asigne a la medida si el trámite procesalmente es el mismo. No así sería el caso si estuviéramos bregando con una resolución concurrente. Si estuviéramos bregando con una resolución concurrente, no tendríamos facultad para ir más allá de lo que las resoluciones concurrentes son desde el punto de vista legal y desde el punto de vista constitucional. No sería aplicable ese mecanismo porque el Gobernador nunca tendría que firmar una resolución concurrente, porque es una expresión de ambos Cuerpos.

Ante el impacto que tiene esta medida, tanto en la Rama Ejecutiva como en la Rama Judicial como en la Rama Legislativa, parece propio el uso de ambos trámites, o de resolución conjunta o el de proyecto del Senado.

Habiéndose escogido el de proyecto del Senado, que es uno de los dos mecanismos que tenemos disponibles, y siendo el trámite el mismo, según lo dispone la Sección 15.2 del Reglamento del Senado, se declara sin lugar el planteamiento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a reiterar la moción a los fines de que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...está una moción para que se apruebe la medida...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto, ¿cómo no?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, hay varios señalamientos que nos vemos obligados a hacer en relación con esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tenemos objeción alguna a que esta Asamblea Legislativa examine todo cuanto sea necesario de la organización

de la Rama Judicial y disponga lo que constitucionalmente le es factible disponer en torno a esta Rama de Gobierno. Sin embargo, creemos que se comete un serio error, que al menos constituye una violación del principio de separación de poderes, cuando se le encomienda al Gobernador someter planes de reorganización de la Rama Judicial, nuestra Constitución dispone en su Artículo V, la Sección 7, que: "El Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales las que estarán naturalmente- sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos, y otras leyes aplicables en general al gobierno." Y en su Artículo IV: "El Tribunal Supremo funcionará bajo reglas de su propia adopción". Y en el primero: "El poder judicial de Puerto Rico se ejercerá por un Tribunal Supremo y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley."

Se creó por Ley del 1939 el Consejo Judicial que está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo y un Juez Asociado de dicho Tribunal, el Secretario de Justicia, un Juez del Tribunal Superior, los Presidentes de las Comisiones Jurídico Civil y Jurídico Penal del Senado, los Presidentes Jurídico Civil y Jurídico Penal de la Cámara, el Presidente del Colegio de Abogados; preside este Consejo Judicial el Presidente del Tribunal Supremo.

Hay una Conferencia Judicial

en la que participan los miembros de la Judicatura, miembros del Colegio de Abogados, personas de la comunidad que no son abogados, que examinan temas distintos relacionados con la administración de la justicia y hay unos seis (6) comités permanentes de esta Conferencia Judicial que se encargan de atender temas como la Reforma Judicial, la Administración del Tribunal de Primera Instancia, procedimiento civil, procedimiento criminal, reglas de evidencia, asuntos de menores.

En esta legislación le estamos encomendando al Primer Ejecutivo que envíe a la Asamblea Legislativa planes de reorganización que tienen que ver con la Administración de los Tribunales, tiene que ver con la competencia. Naturalmente, la jurisdicción de la Asamblea Legislativa está limitada a aprobar la creación o la supresión de tribunales, los requisitos para ocupar un cargo en la Judicatura, las reglas de procedimiento que deben venir propuestas por el Tribunal Supremo y que nada impide que la Asamblea Legislativa inicie cambios a esas reglas de procedimiento, pero hay una limitación constitucional a la intervención de la Asamblea Legislativa, en el poder judicial. Como hay también, serias limitaciones en cuanto a la intervención del Poder Ejecutivo, específicamente del Gobernador, en los asuntos de la Rama Judicial.

Al aprobarse aquí, por este Cuerpo, la eliminación de el

Tribunal Apelativo, cuando se consideró el Proyecto de la Cámara 382, que se convirtió en la Ley Núm. 11 de 2 de junio del 1993, este Senado y esta Asamblea Legislativa se expresaron de la siguiente manera: "Dichas reformas -refiriéndose a reformas que se requieren en la Rama Judicial- son indispensables para mejorar la calidad de la administración de la justicia. Las mismas deben resultar de un análisis minucioso de los problemas de la Judicatura y los remedios completos a tales problemas cónsonos con los mandatos de nuestra Constitución que salvaguarden la independencia de la Rama Judicial y que garanticen un sistema judicial unificado, justo, rápido, eficiente y económico."

Dijo además, que esta Asamblea Legislativa no quiere repetir los errores del pasado cuando se impuso a la Rama Judicial y al pueblo en general una estructura judicial sin consulta previa y en contra de los deseos y los mejores intereses de la Judicatura y de la comunidad."

Aquí estamos, precisamente, actuando contrario a lo expresado por este mismo Cuerpo y esta Asamblea Legislativa, cuando estamos invitando a que se le propongan planes de reorganización sin asegurar en la legislación, la intervención, la participación efectiva de la Rama Judicial. Lo propio sería, dentro del espíritu de la separación de poderes, que esta legislación fuese encaminada a requerirle al

Tribunal Supremo de Puerto Rico que a través de su Presidente sometiera a esta Asamblea Legislativa planes de reorganización y que entonces, la Asamblea Legislativa celebrara las vistas públicas correspondientes, escuchara a los ciudadanos, a miembros de la Rama Judicial, miembros de la Rama Ejecutiva y de ahí surgiera la legislación que finalmente se aprobara.

Muy distinto es que esta iniciativa tenga que residir en la Rama Ejecutiva cuando, precisamente, lo que se ha perseguido históricamente es evitar la interferencia del Poder Ejecutivo en la Rama Judicial y, naturalmente, del Poder Legislativo más allá de lo indispensable en la consideración de medidas legislativas que tengan que ver con esta importantísima rama del Gobierno.

A nuestro juicio, señor Presidente, este es un procedimiento que, como dije antes, es violatorio de el espíritu de la separación de poderes. No hay impedimento alguno a que el Poder Ejecutivo exprese sus puntos de vista a la Asamblea Legislativa sobre lo que entiende que debe ser la reforma judicial. No hay impedimento alguno a que la Asamblea Legislativa le dé el peso que deba darle a los planteamientos que haga la Rama Ejecutiva, pero ciertamente, siguiendo ese principio de separación de poderes, correspondería a la Rama Judicial someter propuestas de

reforma a la Rama Legislativa. Mucho más cuando se están asignando recursos, se le asigna medio millón de dólares a la Rama Ejecutiva para estudiar la Rama Judicial, doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Senado, doscientos cincuenta mil (250,000) dólares a la Cámara. Hay un millón (1,000,000) de dólares para estudiar la Rama Judicial y no se le asigna un solo centavo a la Rama Judicial para que conduzca un estudio del funcionamiento de esa Rama, y que tenga elementos de juicio para venir ante esta Asamblea Legislativa con planes de reorganización o con una posición clara sobre cuál debe ser cualquier futura estructuración de los tribunales del país.

Nuestra posición, señor Presidente, es que en deferencia a ese principio importantísimo de separación de poderes, debería esta Ley revisarse, este Proyecto de Ley, para que fuese el Tribunal Supremo quien sometiese a la Asamblea Legislativa las propuestas de reforma judicial que entendiéndose que son necesarias. De esa manera, estaríamos procediendo de una manera consistente con las disposiciones constitucionales. Repito, que nada impediría que el Poder Ejecutivo le someta a la Rama Legislativa aquellas ideas y propuestas que entiende que deba considerar para la reforma de la Rama Judicial, pero esa reforma debe emanar de la propia Rama Judicial. De la misma manera, que este Cuerpo se ha abstenido

de legislar sobre la Reforma Universitaria, en deferencia a la Universidad y pidiéndole a que esa reforma universitaria surja de los propios universitarios. De modo que todo lo que aquí se ha dicho y se ha expresado, es contrario a lo que aquí se quiere hacer hoy, y para ser consistentes con la deferencia a aquellos organismos que de alguna manera la Asamblea Legislativa o el pueblo de Puerto Rico le han otorgado un grado de autonomía o de independencia, debemos nosotros proceder conforme a esa tradición de respeto a esa autonomía; y en este caso, de respeto a esta separación de poderes. Y es por esa razón, señor Presidente y compañeros del Senado, que objetamos esta legislación en la forma en que está propuesta por ser violatoria de el principio de separación de poderes.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. El compañero ha concluido su turno, vamos a reconocer al compañero Báez Galib. El compañero no ha hecho ninguna solicitud sobre qué hacer con la medida, lo que ha hecho es objetarla. Bien. Adelante, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, la realidad es que es preocupante este estilo de legislación de espaldas a los mejores intereses de quienes están envueltos. Todos estamos de acuerdo en que nuestro sistema de gobierno judicial requiere

algún tipo de reorganización para atemperarlo a las realidades del día y ponerlo con miras al siglo que ya se avecina. No creo que haya una sola persona que no tenga el deseo de participar y aportar. Pero aquí hay dos cosas que me preocupan enormemente.

Por un lado, está la cuestión constitucional, esa mala palabra que últimamente no se puede utilizar en Puerto Rico. Ahora cada vez que uno levanta la Constitución, uno está mentándole la madre a alguien en este país. Pero es una realidad que no podemos evitar, porque nosotros somos los guardadores de la Constitución y nosotros tenemos que estar consistente y constantemente utilizándola para poder llevar a cabo los argumentos que vertamos en este Hemiciclo.

La Constitución es clara en cuanto a que la Rama Judicial y las demás ramas son independientes. Es clara en cuanto quiénes deben bregar con cada una de ellas, en cuanto a su reestructuración. No visualiza a un Gobernador diciéndole a un judicial cómo es que tiene que funcionar o cómo se debe reestructurar.

Yo visualizo una reforma judicial donde sean las partes que en realidad conocen los problemas judiciales quienes intervengan. No visualizo ir yo a intervenir un supermercado, si no llevo la gente que sepan de supermercado. Yo puedo intervenir en una oficina de abogados porque sé un poquito

de eso. No veo cómo el Ejecutivo aquí en una media carta blanca que se le da para que pueda hacer eso, no tome en consideración el judicial. Eso unido, señor Presidente, a una ley que ya existe, si ya para el 5 de mayo de 1939, se había creado el Consejo Judicial entre cuyas obligaciones está y cito: "Hacer cualquiera reorganización del sistema judicial."

Y en ese Consejo Judicial, entre sus miembros están representados toda la gama de la sociedad puertorriqueña que tiene que ver con los asuntos de este país. Ahí usted tiene a los jueces del Tribunal Supremo, jueces del Tribunal Superior, tiene gente de la Legislatura, tiene gente del Ejecutivo, y finalmente me pregunto, ¿es que mediante esto que nosotros queremos eventualmente aprobar, este P. del S. que en realidad es una resolución, está enmendando o derogando una ley? ¿Estamos nosotros mediante la creación de esta Comisión por ley enmendando la Ley Número 107 de mayo 5 de 1939 a los efectos de quitarle al Consejo Judicial la obligación de la reorganización judicial? Yo creo, señor Presidente, que estando todos acordes que debemos hacer algo, que todos estar dispuestos a hacer algo; que, inclusive, dispuestos a aportar unas cuantiosas sumas de dinero entre las cuales no se encuentra como receptor la Rama Judicial. Creo que esto, podríamos sentarnos a pensarlo mejor y más aún, señor Presidente y estimados compañeros, ¿quiénes mejor para

bregar en una reorganización de la Rama Judicial que la intervención de la propia Rama Judicial? Eso no hace sentido y es, como diría el señor Presidente en su profesión, un "non sequitur".

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, en cuanto a este senador concierne, tengo unos reparos similares o parecidos a los expuestos por los distinguidos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. Esta legislación fue radicada el 15 de septiembre de 1993. Hay un informe del 17 de septiembre de 1993. O sea, esta legislación fue radicada el miércoles pasado, y el viernes, dos días después, es que se radica el informe del distinguido compañero Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, don Charlie Rodríguez. Luce como si se tratara de una legislación "pisa y corre". La radicarón el miércoles, el viernes baja este informe, que no sabemos a quién se escuchó, a cuántos se escuchó, si se escuchó a alguno, y proceden con la celeridad del rayo.

Por un lado, me luce una inclinación y un deseo de aprobar legislación casi a "espetaperros" como decimos allá en el campo. A quién y a cuántos ustedes van a conformar con este tipo de legislación; el plan de reorganización judicial, ¡habráse visto semejante osadía! En dos días, señor Presidente. Y yo quisiera preguntarle al compañero

Senador, don Charlie Rodríguez, a quién él escuchó, qué vista celebró, para que ustedes bajen el día 20, hoy, tres días después de haber sido recomendada por la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, una legislación de tan vasto alcance. No solamente están ustedes actuando como el antiguo chofer de las "pisa y corre", que todavía están presentes, sino que también siguen en el mismo camino de los aeropuertos, como diría alguien.

Esto puede resultar un plan piloto. Aquí todo es "pilotería", el plan piloto para esto, el plan piloto para lo siguiente, el plan piloto para todo, ¿o es que es otro plan piloto? Porque pienso que ustedes habrán de aprobar una legislación que contemple el beneficio de las luces de aquellos señores a quienes vamos a afectar de verdad. Pero aquí no hay nada de eso, señor Presidente.

En estos instantes, señor Presidente, voy a pedir que se aplace la consideración de esta medida para días posteriores, para ver si se nos da tiempo necesario para examinar con cuidado esta pieza legislativa. Es lo menos que ustedes pueden ofrecernos, señor Presidente. Yo sé que todo el mundo tiene interés en cumplir con un llamado "time table", porque dentro de menos de dos meses estaremos acudiendo a la caseta electoral a determinar dizque el futuro de la patria. Así es que yo les pido a ustedes, con mucho respeto y mayor consideración,

que se aplace esta legislación, y someterla aunque sea a una o dos vistas porque aquí no se ha celebrado ninguna vista. Y ustedes, pues pretenden reorganizar la Rama Judicial con una legislación que han radicado hace cinco (5) días. La examinaron el viernes pasado y en el fin de semana, pues la ubicaron en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Por esas razones, señor Presidente, además de votarle en contra en estos instantes, pudiera ser que tuviera el voto a favor si se examina con cuidado esta pieza legislativa. Pero estoy pidiendo que se aplace la consideración de esta medida, por las razones que he expuesto, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme la compañera. Ante la consideración del Cuerpo una moción privilegiada para que se aplace indefinidamente la consideración de esta medida. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Derrotada la moción para que se aplace indefinidamente. Adelante, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo tengo dos preguntas que hacer. Aquí dice en este Proyecto del Senado 447, se asigna medio millón para que se haga un estudio y análisis preliminar, y también se asigna medio millón a la evaluación de los planes de reorganización. Yo quisiera saber cuáles fueron los criterios que se utilizaron para invertir, por lo menos para

recomendar los mismos fondos, hacer un estudio y un análisis, y lo otro es hacer una evaluación de planes. Y la segunda pregunta que tengo es que, por qué si vamos a trabajar en comisión conjunta, por qué no se asignaron los fondos también en comisión conjunta de manera que el medio millón que se le asigna a la Legislatura, dividido en dos partes, en el Senado y en la Cámara, se pueda quizás economizar alguno de esos fondos de manera que no haya que repetir áreas donde quizás el Senado esté haciendo lo mismo que esté haciendo la Cámara y que se convierta en una repetición de ese medio millón, cuando realmente nosotros tenemos que estar muy preocupados por tratar de economizar lo más que se pueda, especialmente cuando se trata de estudios de evaluación, que muchas veces, pues, vienen a ser repetitivos en términos de los procesos de computadoras o de las personas a las cuales se contratan. O sea, que tengo esas dos preocupaciones con relación a los criterios que se usaron de ese millón que se va a repartir para hacer un estudio de la reorganización y análisis del área de justicia.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Habiendo consumido la compañera el turno, corresponde el turno al señor Presidente del Senado, compañero Roberto Rexach Benítez, adelante.

SR. REXACH BENITEZ: Compañero Presidente y compa-

ñeros del Senado, vamos a clarificar la intención de esta medida porque me parece que se están confundiendo unas cosas con otras. A través de esta medida no se está haciendo reorganización o reforma alguna en la Rama Judicial. Y el que así lo entienda, lo entiende mal. Este Proyecto tiene el siguiente alcance: establecer, como hicimos para la reforma de la Rama Ejecutiva, un proceso legislativo extraordinario, que permita considerar o analizar y tomar las determinaciones que correspondan sobre planes de reforma de la Rama Judicial que someta el Ejecutivo ante nuestra consideración. Los méritos o las fallas y los deméritos que puedan tener los planes de reorganización no se pueden considerar en este momento. Y tratar de hacerlo sería, u oponerse a esta medida sobre esa base, sería igual que tratar de adivinar lo que pueda venir en un plan de reorganización de la Rama Judicial.

De manera que, repito, aquí no estamos ensayando ni estamos aprobando ningún plan de reorganización de la Rama Judicial, sencillamente estamos estableciendo un procedimiento para considerar planes que se sometan a consideración legislativa. A eso se limita esta medida.

Y he escuchado con mucha atención a objeciones que levantan los distinguidos compañeros de la Minoría Parlamentaria, y al escucharlos

pensé, que si estos dilectos amigos hubieran escuchado sus propios consejos en 1992, no habrían aprobado la legislación correspondiente al Tribunal Apelativo. Porque no solamente se pasó por alto el darle intervención a la Rama Judicial en un asunto que era de su estricta competencia, sino que, incluso, aquí se legisló a contrapelo de lo que había sido el criterio expresado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo y por los más distinguidos jueces de ese alto foro judicial en Puerto Rico. Y así, a contrapelo de todos los consejos que dio la Rama Judicial de Puerto Rico se estableció el Tribunal Apelativo. Yo creo que los amigos de la Minoría Parlamentaria no escucharon entonces, las voces interiores que les llevan hoy a advertir sobre unos posibles conflictos constitucionales o a advertir sobre la violación del espíritu de la llamada teoría de la separación de poderes.

Se dice falsamente, que aquí no se ha tomado en consideración el criterio de la Rama Judicial en lo tocante a planes de reorganización del sistema de tribunales de Puerto Rico; y eso es falso. Precisamente, hace unas semanas la prensa publicó con muchísimo despliegue -y yo supongo que los distinguidos amigos de la oposición tienen que haber leído la noticia, que en este momento parecen haber olvidado-, la prensa reseñó, repito, una información referente a la preparación de un plan de

reforma judicial preparado por una comisión designada por el propio Tribunal Supremo de Puerto Rico o el Juez Presidente del Tribunal Supremo; y ese estudio de reforma judicial se le hizo llegar al señor Gobernador de Puerto Rico y seguramente será ese estudio el fundamento de la reforma judicial que el señor Gobernador de Puerto Rico habrá de someter a consideración legislativa.

De manera que lo que dice el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto y el distinguido compañero Eudaldo Báez Galib, que es la forma adecuada de hacer una reforma judicial, es precisamente el procedimiento o la forma que se ha elegido, en este caso, para hacer la reforma judicial. El Gobernador, lo saben ellos, más o menos hacia el mes de febrero, designó una comisión de la que formaba parte o de la que forma parte todavía el Juez Presidente del Tribunal Supremo, denominada la Comisión para el Estudio de la Reforma Judicial. Y esa Comisión se ha estado reuniendo durante todo este tiempo con la presencia del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y es dentro de los trabajos de esa Comisión que se acuerda, y el Juez Presidente del Tribunal Supremo se compromete, a tener listo para agosto o septiembre de este año, como lo tuvo listo, un plan judicial, un plan de la Rama Judicial referente a la reorganización de la Rama Judicial, que

es el que acaba de entregar hace como dos semanas y que va a servir, repito, de base a los planes de reforma de la Rama Judicial.

De manera que aquí no se ha pasado por alto ni se va a pasar por alto el temperamento de la Rama Judicial con referencia a la reforma de el sistema de tribunales de Puerto Rico. Se va a seguir la orientación de la Rama Judicial a ese respecto.

Y le recuerdo al distinguido compañero Hernández Agosto -que leyó parte del Artículo 5, pero que omitió la disposición que debió haber citado-, le recuerdo al distinguido compañero, que la Sección 2 del Artículo V establece, entre otras cosas, lo siguiente: "La Asamblea Legislativa, en cuanto no resulte incompatible con esta Constitución podrá crear y suprimir tribunales, con excepción del Tribunal Supremo, y determinará su competencia y organización."

De manera que es a la Asamblea Legislativa a la que le corresponde la facultad, porque la Constitución se la da, de establecer la organización de la Rama Judicial y determinar la competencia de los tribunales, que es lo que se ha estado haciendo, como sabe el distinguido compañero Hernández Agosto, de 1952 a esta parte cuando se aprueba la Ley de la Judicatura de Puerto Rico que establece un sistema de competencia, de jurisdicción única es que se llama, ¿no?, de

una sola jurisdicción. De allá para acá la Asamblea Legislativa ha estado estableciendo la competencia, la jurisdicción de los tribunales y ha estado también dictando sobre su organización.

De manera que nada de lo que aquí se ha dicho con referencia a esta medida, constituye intención de nuestra parte. La intención es otra, establecer, repito, un procedimiento eficaz para proveer legislativamente a una reforma del Poder Judicial. Y en esa reforma del Poder Judicial se va a atender, como se está atendiendo, la opinión, las ideas que emanan o que emanen de el Tribunal Supremo de Puerto Rico y del foro judicial.

Yo creo que esto debe dejar meridianamente expuesta la intención legislativa que nos mueve al preparar el camino para iniciar la ruta, ¿no?, hacia una reforma del sistema judicial que tanta falta hace en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto. Aunque antes de reconocerlo...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción, presumo el compañero...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Cierra el debate, ¿no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, el compañero estaría en su turno de rectificación, presumo, y yo lo que quiero es señalar,

señor Presidente, que reservaría siempre mi turno de cierre de debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es así de acuerdo con el Reglamento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para una...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...un breve turno de rectificación. Independientemente de lo señalado por el señor Presidente del Cuerpo, no hay nada en la legislación que está ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 447, que garantice o que disponga la participación de la Rama Judicial que él ha señalado. De modo que si la Rama Judicial está teniendo ese tipo de participación, no es porque esta Ley se la otorgue, y ciertamente lo que estamos discutiendo es este Proyecto de Ley. En el Proyecto de Ley no hay nada, absolutamente nada, que le garantice a la Rama Judicial una participación en la discusión y presentación de planes de reforma de la Rama Judicial.

En cuanto a la autoridad de la Rama Legislativa para crear y suprimir tribunales, aunque no leí expresamente la disposición constitucional, mencioné más de una vez, que ciertamente esta Asamblea Legislativa tiene esa facultad y que es precisamente a esta Asamblea Legislativa a la que le corresponde tomar acción

sobre esos aspectos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo único que quisiéramos señalar -el compañero Presidente del Senado, pues señaló claramente la facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa de atender los cambios en la Rama Judicial- que la asignación de fondos que se hace es utilizando como marco de referencia la asignación de fondos que hicimos en el Proyecto similar relacionada con la reorganización de la Rama Ejecutiva y entendemos que las cantidades son razonables, toda vez que se trata de un técnico especializado que tendrá que reclutarse por ambos Cuerpos Legislativos para poder examinar con detenimiento la reforma o los planes que someta el señor Gobernador.

Y como cuestión de hecho, señor Presidente, el Comité que tiene el señor Gobernador atendiendo el asunto de la reforma judicial, cuenta con la presencia del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Señor Presidente, quisiéramos entonces, hechas las aclaraciones necesarias, someter en estos momentos a votación la medida, el Proyecto del Senado 447.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo está el Proyecto del Senado 447. Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 51, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) de fondos no comprometidos de Tesoro Estatal para ser transferidos a la Corporación Calidad de Vida Vecinal, Inc. de Ocean Park para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso y para centralizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. ¿La moción fue en el sentido de que se aprobaran las enmiendas, compañero?

SR. MARRERO PEREZ: Sí.
SR. VICEPRESIDENTE: Las

enmiendas contenidas en el informe. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 208, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc." (YMCA of San Juan), la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la construcción y mejoras de áreas recreativas en

las facilidades de dicha entidad ubicadas en Santurce y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto de la medida contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 211, titulada:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en las partidas 15 y 17 del inciso (B)

de la parte II de la R. C. Núm. 409 de 16 de septiembre de 1992, para hincar un pozo de agua potable en la comunidad Juan del Valle, Carretera 787, Km. 4.4 del municipio de Cidra."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que sea aprobada la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 255, titulada:

"Para reasignar a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para que a su vez transfiera a Vietnam Veterans Of America, Chapter 59, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para gastos de funcionamiento y operacionales y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida con las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 261, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales para que a su vez transfiera a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para rehabilitar y reconstruir el nuevo albergue de dicha institución y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida con las enmiendas hechas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 262, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de materiales y equipo de computadoras y para autorizar el pareo

de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 266, titulada:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc. de Río Piedras para instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha

urbanización y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida con las enmiendas hechas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quisiera, antes que se aprobara la medida, hacer una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo va a formular como moción de reconsideración entonces, no tenemos ningún problema.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Reconsiderada la medida. Adelante. Llámese la medida nuevamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 266, en su reconsideración.

"Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc. de Río Piedras para instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. VICEPRESIDENTE: Moción.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SRA. OTERO DE RAMOS: No a las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas. Compañero, la moción es de que se apruebe la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Moción a los efectos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. En las últimas sesiones ha habido unos cuantos proyectos para asignar fondos a los

mecanismos de cierre en las distintas urbanizaciones y he visto que no se sigue un patrón, en uno se le están asignando diez mil (10,000) dólares, en otros nueve mil (9,000) y en otros veinticinco mil (25,000). A mí me gustaría saber cuál es la razón para asignar estas diferencias y cuáles han sido los criterios para asignar en cada una de ellas fondos distintos.

SR. MARRERO PEREZ: Vamos a permitir que el compañero Rolando Silva, autor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero, señor senador Rolando Silva. Adelante.

SR. SILVA: Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

Distinguida compañera Senadora, como usted muy bien ha indicado, las asignaciones varían un tanto en magnitud, etcétera, etcétera. Los criterios que utiliza, primero que los criterios que utiliza un Senador de Distrito para asignar fondos a particulares obras, pues son básicamente los criterios que pueda tener el Senador de Distrito, no hay una reglamentación ni hay unos parámetros dentro de los cuales tiene un rendimiento o como diría el senador olímpico Fas Alzamora, un alto rendimiento, básicamente son apreciaciones personales de lo que uno, en su Distrito, cree que puede mejor beneficiar a la ciudadanía.

En los casos particulares, sin embargo, me place compartir con la distinguida Senadora, el criterio ha sido dos cosas: la

necesidad de la comunidad y la cantidad de gente que se beneficia de la asignación, que son dos criterios que a mi entender son bastante razonables. Aquí vinieron a verme una vez, para cerrar una calle que estaba lista para cerrarla y necesitaban, creo que eran ocho mil (8,000) dólares para cerrar la calle; que no era mucho, si usted lo mira... Pero cuando yo fui a ver el proyecto... Yo voy a ver todos estos proyectos y yo les requiero que me traigan el plano, la presentación y todos los datos y la cantidad de familias, pues habían dieciséis familias. Y yo no se los di, porque entendí que no era que fuera menos meritorio ni que fueran menos necesitados ellos, porque lo necesitaban y ciertamente era un área de alta criminalidad, pues allí mismo fue donde se asesinó al padre del pobre Alcalde de San Juan, Héctor Luis Acevedo. Yo no le di el dinero, porque se beneficiaban, exclusivamente, dieciséis familias. En los casos como les digo, el criterio es, cuánta necesidad hay y cuántas familias se sirven de la aportación que este Senador hace para ese propósito.

SRA. OTERO DE RAMOS: Lo que pasa es que en las resoluciones, como lo único que se dice es, que es "para instalar mecanismos para el control de acceso" y no hay ninguna otra definición de cuántas familias, ni en los informes tampoco existe, pues yo no tengo por qué cuestionar que no haya. Lo que

pasa es que nosotros estamos legislando y a mí me gustaría, pues, legislar responsablemente, teniendo información para yo tomar mis determinaciones. Porque ahora mismo hay una situación también, que nosotros tenemos aquí más de ocho, nueve medidas en este Senado, donde se está evaluando la cuestión de los cierres y estamos dando dinero a la misma vez, sin que nosotros todavía ni tengamos las vistas públicas de estas decisiones, ni tampoco en el Proyecto aparece qué incluye ese mecanismo, que puede ser a base de mucha gente, pero el mecanismo es el mismo. Que hayan diez a que hayan cien o doscientas, puede que sea el mismo. Yo desconozco la situación específica, ¿ve?

Por ejemplo, yo no sé qué es lo que incluye el área de Ocean Park, pero por qué Altamira son nueve mil (9,000) dólares y Ocean Park veinticinco mil (25,000). O sea, y en la Resolución no lo dice. Por eso es que me gustaría la información, de manera que yo responsablemente descargar mi responsabilidad a base de los criterios que usted tiene, pero que yo no los tengo como legisladora.

SR. SILVA: Por eso, pero como le digo, que los criterios son totalmente subjetivos del Senador del Distrito que reparte el "barril de tocino". Usted es por acumulación y usted no tiene "barril de tocino" para repartir.

SRA. OTERO DE RAMOS:

Pero yo no voy a la repartición de dinero, yo lo que voy es,...

SR. SILVA: Por eso...

SRA. OTERO DE RAMOS: ...a que como Senadora yo tengo que aprobar una Resolución en la tarde de hoy y la quiero descargar responsablemente.

SR. SILVA: Seguro.

SRA. OTERO DE RAMOS: Y yo quiero tener la información para saber si los nueve mil (9,000) dólares que cuesta en Ocean Park... porque aquí lo único que dice es, que es equivalente, si los veinticinco mil (25,000) en Ocean Park corresponden igualmente a un mecanismo parecido o distinto o cómo es el mecanismo que se va a establecer en Altamira. Porque aquí lo único que dice es mecanismo, no dice ni si es mucha gente ni si es poca gente; mecanismo. Y tampoco va a si los fondos son del "barril" o de dónde sean.

SR. SILVA: No, no, los fondos sí claramente, dice en la Resolución que son del "fondo del barril".

SRA. OTERO DE RAMOS: Está bien, pero que a mí personalmente no me preocupa de dónde proceden los fondos, lo que me preocupa es que estén bien asignados y que responsablemente nosotros sepamos a dónde es que van los fondos y cómo van cuando hay una diferencia en información. O sea, no quiero que me mal interpreten, es en información, de que no hay información suficiente en la Resolución para uno saber

por qué en Ocean Park un mecanismo de cierre -que es lo único que dice aquí- cueste veinticinco mil (25,000) y en otros sitios el mismo mecanismo vale nueve mil (9,000) y en otros sitios vale diez mil (10,000). O sea,...

SR. SILVA: No es que sea el mismo mecanismo, compañera, es el mismo nombre de la cosa. Cada urbanización tiene unas condiciones particulares y Ocean Park vale cien mil pesos (100,000) y le estamos aportado veinticinco (25). O sea, son unos criterios totalmente subjetivos, que nosotros a nuestro juicio, que es nuestra obligación de cómo repartimos, estos fondos los legisladores del Distrito, lo estamos aplicando. Estoy compartiendo con usted el criterio que debe ser mucha gente que estén en necesidad y debe ser que funcione. Pero de eso a precisar en la medida cuántas personas, etc., etc., no creo que sea propio, ni pertinente, y los fondos sí, eso sí está en la medida, son los fondos del "barril de tocino" de este Senador.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo insisto en que voy a dar un voto explicativo de que no puedo seguir apoyando medidas que nosotros no sepamos exactamente cuál es la Resolución, pero estoy agradecida por sus contestaciones.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, quería también explicarle a la distinguida compañera que esta cantidad, en este caso, que estamos asignando al Municipio de San Juan, es una aportación que se hace a la Asociación. Sabemos que con esa cantidad no da para un cierre. Obviamente, es una ayuda que se le está dando a la Asociación para que unido a los fondos que tenga la propia Asociación y los propios residentes, puedan hacer realidad el proyecto que tienen ellos de un cierre o control de acceso de su urbanización.

Estamos también incluyendo en estas medidas, lo siguiente: que a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detalla en la Sección primera de esta Resolución Conjunta, tenga que emitirse un informe por el Municipio de San Juan con relación a la utilización de estos fondos. De forma tal, que la Legislatura pueda conocer posteriormente el uso que se le dio a esos fondos del "barril de tocino"; una Sección que estamos incorporando de forma tal, de tener información. Anteriormente no se hacía; pero este tipo de detalle es un poco difícil, porque estos proyectos de cierre de calles o control de acceso en muchas ocasiones pasan de los setenta (70), setenta y cinco mil (75,000), cien mil (100,000) dólares en la forma que se están construyendo, y lo que se está haciendo es dándole una ayuda para que unido a los fondos de residentes se construya este tipo

de facilidad. Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 278, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 previamente asignada para ser utilizada en la realización de obras y mejoras permanentes según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ:
Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARRERO PEREZ:
Para que se aprueben las enmiendas al título contenida en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 281, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arroyo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe al texto de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. MARRERO PEREZ:

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ:
Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 283, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ:

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 284, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31,250) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE:
Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ:

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 293, titulada:

"Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra o no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 294, titulada:

"Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada, según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 295, titulada:

"Para asignar la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$12,954.54) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o muni-

cipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmienda al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada, según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas la título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 184, titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990, para la adquisición de terrenos aledaños

a la Escuela Juan Cardona del Barrio Hoyamala de este municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 321, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones De lo Jurídico y Vivienda que realicen un estudio sobre la otorgación de títulos de propiedad a los inquilinos de los apartamentos de los residenciales públicos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Adicional a la que contiene el informe?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a aprobar las enmiendas al título contenidas en el informe...

SR. RODRIGUEZ COLON: Al título, ¿cómo no?

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título. Enmienda adicional al título, adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la página 1, línea 3 después de "a todos" añadir "los". Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE:

Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda adicional al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 400, titulado:

"Para expresar el más firme endoso del Senado de Puerto Rico a la iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico para establecer un centro del Programa "Job Corps" en el municipio de Guayama, Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas a la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales que quisiéramos someter rápidamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto a la página 2, línea 7, lo que estamos solicitando, señor Presidente, es que se tachen las comillas "(")

y que se introduzca o que se añadan las comillas "(") después de la palabra "Chefs", de manera que la palabra "Chefs" es la palabra que va a parecer entre comillas. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a retirar las enmiendas, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Las enmiendas adicionales, se dan por retiradas las enmiendas adicionales. Los que estén a favor con las enmiendas contenidas en el informe, dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada, según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 110, titulado:

"Para declarar la primera semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana Gastronómica" y el miércoles y

viernes de esa semana como el día del "Chef" y el "Bartender", respectivamente."

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Perdóneme?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿No hay ninguna enmienda al título, compañero?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Sí, para que se conforme el título.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda adicional al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda adicional al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en la página 1,

línea 3, tachar "y el". Señor Presidente, tachar las comillas "(") que hay antes de "Profesional" y después de "Cocina".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

Habiéndose despachado los asuntos en el Calendario, ¿alguna moción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...el Proyecto del Senado 447...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros, vamos a formar un Calendario de Aprobación Final, el señor Portavoz está informando las medidas. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 447, la Resolución Conjunta del Senado 51, la Resolución del Senado 208, la Resolución Conjunta del Senado 211, Resolución Conjunta del Senado 255, Resolución Conjunta del Senado 261, Resolución Conjunta del Senado 262, Resolución Conjunta del Senado 266, Resolución Conjunta del Senado 278, Resolución Conjunta del Senado 281, Resolución Conjunta del Senado

283, Resolución Conjunta del Senado 284, Resolución Conjunta del Senado 293, Resolución Conjunta del Senado 294, Resolución Conjunta del Senado 295, Resolución Conjunta a la Cámara 184, Resolución del Senado 321, Resolución del Senado 400 y Proyecto del Senado 110.

SR. VICEPRESIDENTE: Para moción de que se forme Calendario de Aprobación Final, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la votación final coincida con el pase de lista final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 110

"Para declarar la primera semana del mes de junio de cada año como la "Semana Gastronómica" y el lunes y viernes de esa semana como el día del "Bartender" y del "Chef" y Profesional de Cocina, respectivamente."

P. del S. 447

"Para proveer para la Reorganización de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial; pautar un procedimiento legislativo para facilitar la consideración por la Legislatura de la Reorganización de la Rama Judicial; y asignar fondos."

R. C. del S. 51

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para ser transferidos a la Corporación Calidad de Vida Vecinal, Inc. de Ocean Park para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 208

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc.". (YMCA of San Juan), la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción y

mejoras de áreas recreativas en las facilidades de dicha entidad ubicadas en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 211

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en las partidas 15 y 17 del Inciso (B) de la parte II de la R. C. Núm. 409 de 16 de septiembre de 1992, para hincar un pozo de agua potable en la comunidad Juan del Valle, Carretera 787, Km. 4.4 del municipio de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 255

"Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico para que a su vez transfiera a Vietnam Veterans Of America, Chapter 59, la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para gastos de funcionamiento y operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 261

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales para que a su vez transfiera a la Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de cuarenta mil dólares

(\$40,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para rehabilitar y reconstruir el nuevo albergue de dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 262

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales para que a su vez transfiera a la Organización Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993, para la compra de materiales y equipo de computadoras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 266

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para ser transferidos a la Asociación de Residentes de la Urbanización Altamira, Inc. de Río Piedras para instalación de mecanismos para el control de acceso de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 278

"Para asignar al municipio de Guayanilla, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 281

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arroyo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 283

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Lorenzo la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 284

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares

(\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 293

"Para asignar al municipio de Yabucoa la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 294

"Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$12,954.55) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 295

"Para asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (\$12,954.54) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 184

"Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para la adquisición de terrenos aledaños a la Escuela Juan Cardona del Barrio Hoyamala de dicho municipio, previamente y asignados al Departamento de Instrucción Pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 378 de 8 de agosto de 1990 para los mismos fines; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 321

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda que realice un estudio sobre la viabilidad de otorgar títulos de propiedad a todos los inquilinos de los apartamentos de los residenciales públicos."

R. del S. 400

"Para expresar el más firme endoso del Senado de Puerto Rico a la iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico para establecer un centro del Programa "Job Corps" en el municipio de Guayama, Puerto Rico."

VOTACION

El Proyecto del Senado 110, las Resoluciones del Senado 321 y 400, las Resolución Conjuntas del Senado 208, 211, 255, 261, 262, 278, 281, 283, 284, 293 y Resolución Conjunta de la Cámara 184, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón,

Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 447, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón Luis Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy

Valentín Acevedo, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

Total.....19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau, Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores

Sergio Peña Clos.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas. Señor Portavoz, hay un evento bien importante de una distinguida periodista que no sé si el señor Portavoz tiene conocimiento de eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, no.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues, la distinguida periodista, doña Irene Garzón cumple años en el día de hoy. Doña Irene llegó a Puerto Rico -lleva veinticinco años aquí- desde una gran república hermana, Colombia, y cumple años y se ha integrado y yo, pues, creo que nosotros todos la vemos como

compañera puertorriqueña, hermana puertorriqueña, y ya casi es una institución dentro de la institución legislativa. Es una persona noble, generosa, es de un corazón bien especial y con una gran capacidad intelectual y es una gran profesional en su campo. Así es que, parece propio que felicitemos a la compañera Irene Garzón por tener por delante muchos años más por cumplir y ser joven y bonita y cumplir pocos años ahora.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, recogemos las expresiones del compañero y la formalizamos como moción de felicitación por parte del Senado de Puerto Rico a la distinguida periodista Irene Garzón; virginiana, persona que siempre se ha destacado aquí, en el Capitolio de Puerto Rico y que definitivamente, si alguien pudiera escribir un libro sobre el procedimiento legislativo y todo lo que ello conlleva, estoy seguro que sería Irene Garzón a quien Puerto Rico ha recibido con los brazos abiertos y ella también ha recibido, a este pueblo, con los brazos abiertos. Nuestras felicitaciones a doña Irene Garzón de parte de todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, para unir mi voz a las expresiones de los distinguidos compañeros de Mayoría y felicitar a la distinguida amiga y periodista Irene Garzón en su día. La

periodista Irene Garzón ha estado en esta Legislatura durante mucho tiempo y siempre ha sabido cumplir con su deber de forma diligente y responsable. Para nosotros es un privilegio contarla como nuestra amiga.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Queremos unir nuestra felicitación a la distinguida periodista Irene Garzón, en ocasión de su cumpleaños. Irene es una colombiana que no olvida su tierra, pero que se ha convertido en una buena puertorriqueña; sabemos que quiere esta tierra, que la defiende como si fuese la suya y que en periodismo, ciertamente, sienta cátedra. La calidad de su trabajo ha sido siempre excepcional y ejemplar, y ha cubierto todos los eventos a los que se le asignan, con gran fidelidad; y tiene la visión de que para ella la historia no empieza en el momento en que alguien se expresa, sino que siempre hace su labor de búsqueda previa para encontrar los orígenes de muchas situaciones que en ocasiones no resulta tarea fácil, pero que es ejemplo de la calidad de periodismo que ella practica. Nuestras felicitaciones más sinceras a Irene en ocasión de su cumpleaños y esperamos tenerla con nosotros muchos, muchos, muchos años más.

SR. VICEPRESIDENTE:

Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la moción formulada por el señor Portavoz. Una medida de felicitación a la distinguida periodista... ya iba a decir periodista puertorriqueña y, ¿por qué no? distinguida periodista, doña Irene Garzón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se regrese al turno de Relación de Proyectos y Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 454

Por los señores Iglesias Suárez y Loiz Zayas:

"Para adicionar una nueva Sección 5-108 al Artículo I, Capítulo V, suprimir los incisos (14) y (16) de la Sección 16-101, Artículo Unico, Capítulo XVI y reenumerar los incisos (15) y (17) al (100) como (14) y (15) al (98) respectivamente, de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de

1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de imponer penalidades proporcionales a la extensión de la infracción cuando se excedan los límites de velocidad permitidos para el tránsito de vehículos de motor por las vías públicas de la Isla."
(JURIDICO)

P. del S. 455

Por los señores Peña Clos y Silva:

"Para levantar fondos para el Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico y todos sus componentes, atender los problemas jurídicos de las máquinas de dudosa legalidad y reglamentar los juegos de video en Puerto Rico."
(GOBIERNO, HACIENDA Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 316

Por el señor Marrero Pérez:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. del S. 317

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 destinados a la Comisión del Quinto Centenario del Pueblo de Toa Alta para la Construcción del Museo en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 318

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Río Grande la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 319

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes, en el

Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 320

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Región de Carolina la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 321

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se

asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos consignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 322

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y para autorizar el pareo de los fondos consignados."

R. C. del S. 323

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar la cantidad de once mil (11,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta

medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y para autorizar el pareo de los fondos consignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 324

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de diecisiete mil setecientos ochenta y siete (\$17,787.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 325

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las fiestas Patronales en dicho Municipio."
(HACIENDA)

R. C. del S. 326

Por la señora Carranza De León

"Para asignar al Municipio de

Manatí, la cantidad de setenta y cinco mil (\$75,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 327

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil dólares (\$41,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 328

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 destinados a la Asociación de Pescadores de Camuy para la construcción de facilidades pesqueras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 329

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ciales la cantidad de veinte mil (\$20,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción del Centro de Acopio de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 330

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (\$3,000.00) de dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 331

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de dos mil trescientos (\$2,300.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 332

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Barceloneta la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 333

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 334

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 335

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 336

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 337

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 400

Por los señores Meléndez Ortiz y Tirado Delgado:

"Para expresar el más firme endoso del Senado de Puerto Rico a la iniciativa de la Asamblea Municipal de Guayama y del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico para establecer un centro del Programa "Job Corps" en el municipio de Guayama, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 401

Por señor Valentín Acevedo

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos

Ambientales y Energía; y Asuntos Federales y Desarrollo Socio Económico realizar un estudio abarcador sobre las propuestas presentadas a la A.E.E. por diferentes empresas privadas para cogenerar energía.
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 402

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Asuntos Municipales realizar un estudio e investigación de la necesidad, posibilidad y conveniencia de establecer una oficina municipal para Asuntos de la Mujer adscrita a la Oficina del Alcalde en cada Municipio de la Isla de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

El Secretario informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión los siguientes proyectos de ley:

PROYECTOS DE LA
CAMARA

P. de la C. 123

Por el señor Caro Tirado:

"Para eximir a los residentes del Proyecto Residencial Punta Borinquen de Aguadilla, de la imposición prohibitiva de enajenar para disponer jurídicamente de sus propiedades inmuebles."

(VIVIENDA)

P. de la C. 691

Por los señores Figueroa Figueroa, Manuel Marrero Hueca y Hernández Santiago

"Para enmendar el inciso (2) del Artículo 168 y los Artículos 180 y 186 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de excluir de entre las personas sujetas a tutela a los sordomudos que no sepan leer ni escribir."

(SEGURIDAD SOCIAL,
ASUNTOS DE IMPEDIDOS,
ENVEJECIENTES Y
PERSONAS EN DESVENTAJA
SOCIAL Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 710

Por la señora Hernández Torres

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de ciento sesenta y siete mil (167,000) dólares a las agencias y/o municipios que se indican en la Sección 1, para la compra de equipo y materiales; y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. Conc. de la C. 11

Por el señor López Torres:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente, que realicen un estudio con relación a los aranceles del café impuestos por ley y notifiquen a la "NAFTA" su decisión."

(REGLAS Y CALENDARIOS)

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 454 sea referido exclusivamente a la Comisión de Transportación y Obras Públicas y Asuntos Urbanos.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al Turno de Relación de Proyectos y Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, ha circulado ...

RELACION DE MOCIONES DE
FELICITACION,
RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento,

júbilo, tristeza o pésame referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

Por el Senador McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a los familiares del señor Francisco Aguirre Torres por su fallecimiento.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en Calle Nogal Núm. 1966, Alturas de Santa María, Guaynabo, Puerto Rico 00969-4721."

Por la Senadora Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Iván Rivas, con motivo del fallecimiento de Jaime Iván Rivas Peña.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en G.P.O. Box 2350 San Juan, Puerto Rico 00936."

El Senador Rodríguez Colón formula la moción para que todos los Senadores se unan como coautores a la moción de

condolencias enviada al señor Iván Rivas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que a manera de moción incidental se permita a todos los compañeros de la Mayoría Parlamentaria a unirse como coautores de la moción de condolencia al señor Iván Rivas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo mencionado la celebración del cumpleaños de la distinguida Periodista, no queremos dejar tampoco de mencionar que una distinguida funcionaria del Senado de Puerto Rico, quien está fungiendo como Secretaria de Actas, la señorita Ivette Rodríguez, cumple años en el día de hoy y queremos a nombre de todos los miembros del Senado desearle la más cordial felicitación a nuestra querida compañera.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Nos unimos, señor Presidente, a esa felicitación también y nos alegra mucho saber que ella cumple años. Muchas felicidades.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia se une también a esa felicitación y especialmente, hubiéramos querido saberlo desde antes y escoger este día para estar trabajando con nosotros y compartir con nosotros. Posiblemente sea la mejor celebración, porque lo está haciendo con amigos que realmente la estiman

mucho.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, para que sea manera oficial, solicitamos que el...

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos señalar que toda vez que ya el Senado ha atendido los asuntos en el día de hoy, solicitaríamos que antes de recesar los trabajos, que se excuse al compañero Dennis Vélez Barlucea, que se encuentra en gestiones oficiales del Senado de Puerto Rico, participando en un seminario convocado por el Secretario de Educación de los Estados Unidos. Señor Presidente, solicitaríamos que se le excusara con carácter oficial al compañero senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Debidamente excusado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que el Senado recese hasta el próximo jueves a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), en cuyo momento se comenzará con el Calendario de Lectura de aquellas medidas que hayan sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE:

Lunes, 20 de septiembre de 1993

Núm. 3

Bien. El Senado de Puerto Rico recesa...¿hasta las dos de la tarde?

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, hasta la una y treintade la tarde (1:30 p.m.) del próximo jueves.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).